

# **9. PLAN DE CONVIVENCIA**

**CEIP “LOS SILOS”  
JABUGO**

**(Revisión de junio de 2018)**

## **9. PLAN DE CONVIVENCIA**

### **9.1. DIAGNÓSTICO ..... Pág. 7**

- 9.1.1. Introducción y normativa
- 9.1.2. Situación de la Convivencia en el Centro.
- 9.1.3. Actuaciones ante situaciones conflictivas.
- 9.1.4. Relación con las familias y otras instituciones del entorno.
- 9.1.5. Experiencias y trabajos previos realizados.

### **9.2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA ..... Pág. 12**

- 9.2.1. Objetivos Generales.
- 9.2.2. Objetivos específicos.

### **9.3. FUNCIONES DERECHOS Y DEBERES ..... Pág. 15**

- 9.3.1. Derechos y deberes del alumnado.
  - 9.3.1.1. Deberes.
  - 9.3.1.2. Derechos.
  - 9.3.1.3. Funciones de los delegados y delegadas de clase.
- 9.3.2. Funciones, deberes y derechos del profesorado.
  - 9.3.2.1. Funciones y deberes.
  - 9.3.2.2. Derechos del profesorado.
  - 9.3.2.3. Protección de los derechos del profesorado.
- 9.3.3. Derechos y colaboración de las familias.
  - 9.3.3.1. Derechos de las familias.
  - 9.3.3.2. Colaboración de las familias.
  - 9.3.3.3. Funciones del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado
- 9.3.4. Derechos, obligaciones y protección de derechos del personal de administración y servicios de atención educativa complementaria.
  - 9.3.4.1. Derechos y obligaciones.
  - 9.3.4.2. Protección de derechos.

**9.4. NORMAS DE CONVIVENCIA ..... Pág. 27**

9.4.1. Normas de convivencia para crear buenas relaciones entre las personas.

9.4.2. Normas de convivencia para consolidar hábitos.

9.4.3. Normas de convivencia para formar ciudadanía responsable.

**9.5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA ..... Pág. 32**

9.5.1. Composición.

9.5.2. Funciones y plan de reuniones.

9.5.3. Mediación en la resolución de conflictos.

**9.6. MEDIDAS ANTE LOS CONFLICTOS ..... Pág. 36**

9.6.1..Medidas preventivas.

9.6.2. Medidas para la detención de los conflictos.

9.6.3. Medidas para la mediación y regulación de los conflictos.

9.6.3.1. Principios generales de las correcciones y medidas disciplinarias.

9.6.3.2. Gradación de las medidas disciplinarias.

9.6.3.3. Ámbitos de las conductas a corregir.

9.6.3.4. Procedimiento para la imposición de las correcciones y medidas disciplinarias.

- Procedimiento general.

- Reclamaciones.

- Procedimiento para la imposición de la medida de cambio de centro.

9.6.4. Medidas para la resolución de los conflictos.

9.6.4.1. Medidas para la resolución de conflictos leves de indisciplina.

9.6.4.2. Medidas para la resolución de conflictos graves de indisciplina.

9.6.4.3. Medidas específicas para la resolución de conflictos en la convivencia.

**9.7. CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS ..... Pág. 58**

9.7.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.

9.7.1.1. Conductas contrarias.

9.7.1.2. Correcciones a las conductas contrarias.

9.7.1.3. Órganos competentes.

9.7.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.

9.7.2.1. Conductas

9.7.2.2. Medidas disciplinarias.

9.7.2.3. Órgano competente.

9.7.3. Procedimiento para la imposición de las correcciones y medidas disciplinarias.

9.7.3.1. Procedimiento General.

9.7.3.2. Reclamaciones.

9.7.3.3. Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de Centro.

9.7.4. Registro de incidencias en materia de convivencia.

**9.8. ACTUACIONES PREVISTAS ..... Pág. 66**

9.8.1. Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos.

9.8.2. Actuaciones conjuntas de los órganos de gobierno y de coordinación.

9.8.3. Actuaciones conjuntas de los Equipos docentes en coordinación con la Orientadora del Centro para el tratamiento de la convivencia.

9.8.4. Actuaciones de la Tutora o Tutor y de los Equipos docentes para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso.

9.8.5. Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra de sus manifestaciones.

9.8.6. Programación de las necesidades de formación.

**9.9. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ..... Pág. 72**

**9.10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR ..... Pág. 74**

9.10.1. Características del acoso escolar.

9.10.2. Protocolo de actuación paso a paso.

**9.11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL ..... Pág. 80**

9.11.1. Características del maltrato infantil

9.11.2. Tipología del maltrato.

9.11.3. Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

9.11.4. Protocolo de actuación paso a paso.

9.11.5. Evaluación y seguimiento.

**9.12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO ..... Pág. 87**

9.12.1. Características de la violencia de género.

9.12.2. Tipos de violencia de género.

9.12.3. Protocolo de actuación paso a paso.

**9.13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE ..... Pág. 94**

9.13.1. Caracterización.

9.13.2. Protocolo de actuación paso a paso.

9.13.3. Actuaciones de la Inspección Educativa.

9.13.4. Actuación de la Dirección del Centro.

9.13.5. Actuación de la Delegación Provincial de Educación.

9.13.6. Guía de orientación jurídica.

- Modelo 1: A la Fiscalía de Menores.

- Modelo 2: Al Juzgado de Instrucción o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

**9.14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ ..... Pág. 105**

9.14.1. Características generales.

9.14.2. Principios generales de actuación.

9.14.3. Objeto.

9.14.4. Comunicación e identificación

9.14.5. Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro.

9.14.6. Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa.

9.14.7. Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.

9.14.8. Coordinación entre Administraciones e Instituciones

**9.15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CIBERACOSO ..... Pág. 113**

- 9.16.1. Características generales.
- 9.16.2. Objeto.
- 9.16.3. Ámbito de aplicación-
- 9.16.4. Actuación ante agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta.
- 9.16.5. Situaciones de ciberacoso entre iguales en el ámbito escolar.
- 9.16.6. Pasos contemplados en aplicación del protocolo.
- 9.16.7. Equipo provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso.

**9.16. ANEXOS ..... Pág. 132**

- Compromiso de Convivencia.
  - Modelo de compromiso de convivencia en orden de 20 de junio de 2011 sobre convivencia y participación de las familias.
- Nota informativa a las familias.
- Parte de incidencias.
- Documento de reprobación.
- Registro de faltas de puntualidad.
- Registro de conductas contrarias a la convivencia.

## **9.1. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

### **9.1.1. Introducción**

Se ha procurado que nuestro Plan de Centro en general y nuestro Proyecto Educativo en particular en todos sus apartados, planes y programas este contextualizado, es decir, determinado por las características tanto de nuestro centro como del entorno físico, socioeconómico y cultural en el que este se encuentra integrado. Por ello, el primer punto de nuestro Plan de Centro se ha dedicado a la contextualización de nuestro centro analizando tanto las características del mismo como las del entorno donde este se encuentra ubicado así como de los distintos sectores de la comunidad educativa. Por ello remitimos a este punto para obtener información sobre estos aspectos.

Esta contextualización esta presente también en el ROF dado que se ha procurado que éste este en consonancia con los fines y objetivos de nuestro Plan de Centro y contribuya a transmitir los conocimientos, actitudes y hábitos de educación en valores que desde este Plan de Convivencia y desde otros planes y programas, en particular desde el POAT, pretendemos desarrollar. Así mismo, en ese documento se han regulado los puntos que se consideran más conflictivos a nivel de gestión y organización del centro: entradas y salidas del centro, uso de los servicios, etc.

Además este Plan de convivencia se ha realizado teniendo en cuenta lo regulado al respecto por la normativa vigente. En particular nos hemos basado en:

- El Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
- El Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.

- La Orden de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- La Orden de 20 de junio de 2011 sobre participación de las familias.
- La Orden de 28 de abril de 2015 sobre identidad de género.
- Las instrucciones de 11 de enero de 2017 de la dirección general de participación y equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

Así mismo, se han introducido las modificaciones que la LOMCE hace de la LOE (la LEA en Andalucía) en lo relativo a la convivencia en su artículo 124.

### **9.1.2. Situación de la convivencia en el centro**

Pensamos que la convivencia en nuestro centro es buena en general. En el punto 1 de este Proyecto Educativo, contextualización del centro, se exponen los principales problemas a nivel de convivencia que observamos tanto en nuestra localidad como en nuestro centro. Esto no quiere decir que ni se originen ni afecten a toda la localidad o a toda la Comunidad Educativa, sino sólo a una parte de ella.

En nuestro Centro existen problemas de agresividad y situaciones conflictivas. Pero, en la mayoría de los conflictos están involucrados siempre el mismo alumnado (suelen ser varones), que actúa de una forma persistente. En cuanto a los conflictos con los padres/madres suelen ser pocos, y los graves aislados, pero si causan gran desazón en el profesorado.

Creemos que es necesario mejorar el clima escolar para hacer nuestras relaciones más positivas, disminuir el número de conflictos existentes, aunar criterios y pautas de actuación cuando éstos se presentan, llevándolos a la práctica y establecer mecanismos que mejoren la convivencia “inter e intra sectores” de nuestra Comunidad Educativa

### **9.1.3. Actuaciones ante situaciones conflictivas participación de familias, alumnado y profesorado y efectividad de las mismas**

Habitualmente, ante conflictos menores producidos entre el alumnado o entre éste y un profesor/a es el mismo profesor/a que está en ese momento con ellos/as el que trata de ponerle remedio con sus propios recursos. Si la situación persiste (y no se trata del tutor/a) lo pone en conocimiento de éste/a que normalmente dialoga con el alumno/a y, en su caso, toma alguna medida para intentar resolver esa situación conflictiva. En este momento o posteriormente, dependiendo del tutor y del tipo de situación..., lo pone en conocimiento de los padres/madres, buscando habitualmente su apoyo y complicidad para resolver el conflicto. Si nada de lo anterior expuesto lo resuelve el tutor o tutora lo pone en conocimiento de la Jefatura de Estudios que nuevamente dialoga con el alumno/a y toma alguna medida para resolver el conflicto. Ante la persistencia del mismo el Equipo Directivo (en particular la Directora y la Jefa de Estudios) toman una decisión conjunta de la que informan al tutor o tutora para que aporte su punto de vista. Posteriormente, se da conocimiento a los padres/madres de las medidas a tomar. Muy raramente se acude a la Comisión de Convivencia por conflictos menores o menos graves.

Ante un conflicto grave ocurrido entre el alumnado o entre éste y algún profesor/a inmediatamente se pone en conocimiento de la Jefatura de Estudios. Tras dialogar con el alumno/a o alumnos/as implicados y dependiendo del tipo de conflicto ocurrido, de las circunstancias del mismo y de si existe reincidencia, la Jefa de Estudios toma determinadas medidas de las que informa a la Directora, al tutor/a correspondiente y, en su caso, a el o los profesores/as implicados y a la familia. Sólo en casos muy graves se ponen partes disciplinarios al alumnado y se convoca a la Comisión de Convivencia.

Las medidas que toman los profesores/as en situaciones conflictivas de carácter leve son variadas y dependen del caso. Habitualmente comienzan con el diálogo y/o la amonestación oral; continúan con actuaciones tales como el cambiar de sitio al alumnado, mandarle alguna tarea extra, privarle del recreo o de alguna actividad

complementaria, etc. y terminan poniéndolo en conocimiento de los padres/madres y la Jefatura de Estudios como ya se ha dicho.

La Jefatura de Estudios y la Dirección del Centro, ante la persistencia de una situación conflictiva leve o ante un conflicto grave en primer lugar dialoga con el alumnado y le informa de la gravedad de su conducta y de las consecuencias negativas que puede tener para él o ella. Dependiendo de los factores arriba mencionados, en ese momento o posteriormente, se informa a los padres/madres para, aparte de informarles, buscar su apoyo y complicidad. Además, se le suele proporcionar al alumno alguna tarea que le ayude a reflexionar sobre su conducta y, en su caso, se toman otras medidas como privarle del recreo, de alguna actividad complementaria, etc. Solo en muy contadas ocasiones se convoca a la Comisión de Convivencia.

En otros casos es la familia la que tiene un conflicto con el Centro, bien porque el niño o la niña comunica a sus padres y no a su tutor/a una situación conflictiva o bien porque los padres perciben alguna situación que ocurre en el centro como tal. Para estos casos se informa a los padres/madres a comienzo de curso que el procedimiento a seguir es el siguiente: primero se habla con el tutor o tutora del niño o la niña; luego con la Jefa de Estudios y por último con la Directora. Aún así, el Equipo Directivo atiende en su horario correspondiente a cualquier padre/madre que lo requiera y, en el caso de exponer una situación conflictiva, trata de ponerle remedio.

#### **9.1.4. Relación con las familias y con otras instituciones del entorno**

De la relación con las familias ya se ha hablado suficientemente en el punto 1 de este Proyecto Educativo. De ello se deduce que en la mayoría de los casos es buena aunque el profesorado desea un mayor nivel de implicación en el proceso educativo del alumnado y una mayor iniciativa a la hora de acudir al centro (por ejemplo en las horas de tutoría) dado que, a veces, solo se acude cuando hay problemas.

En cuanto a las relaciones con el Ayuntamiento son también positivas. Aunque no se atienden todas nuestras demandas, si se trata de poner remedio a los temas más urgentes y el diálogo suele ser fluido. El representante en el Consejo Escolar suele acudir, aunque no siempre por motivos laborales.

Por otra parte se considera de gran importancia que el centro no constituya un ente aislado sino que forme parte activa del y en el entorno social, cultural, ciudadano, natural... Por ello siempre que se ha considerado oportuno se han mantenido relaciones con otras instituciones y asociaciones del entorno, como la Asociación de Mujeres, el CIES (Centro de Investigaciones y Estudios Serranos), los Servicios Sociales de la Sierra Oeste y ONGs como Aldeas Infantiles SOS, Save de Children, Manos Unidas o Intermon... a petición del centro o de la asociación o institución correspondiente.

### **9.1.5. Experiencias y trabajos previos realizados**

Previo a la elaboración de este Plan de Convivencia hemos realizado los siguientes trabajos dignos de mención:

- En el curso escolar 2.004/2.005 realizamos un grupo de trabajo sobre Convivencia Escolar en el que participó gran parte del Claustro y asistimos a un curso organizado por el CEP en el IES adjunto al colegio sobre “Resolución pacífica de conflictos”.
- En el curso escolar 2.005/2.006 elaboramos y presentamos nuestro Proyecto Escuela de Paz: “Convivencia y Paz: Adquirimos y desarrollamos conocimientos, actitudes y valores.
- En los cursos escolares 2.006/2.007, 2.007/2.008, 2.008/2.009 y 2.009/2.010 llevamos a la práctica dicho Proyecto en nuestro Centro con gran éxito y satisfacción por parte de todos los sectores implicados.
- En el curso escolar 2.007/2.008 elaboramos y presentamos nuestro Proyecto de Coeducación “Las Mariposas”.
- En los cursos escolares 2.008/2.009 y 2.009/2.010 llevamos a la práctica dicho Proyecto en nuestro Centro con la participación de todo el profesorado y alumnado.
- Así mismo la coordinadora del Proyecto Espacio de Paz dio la ponencias “Acción tutorial en un centro educativo” en los cursos de formación del profesorado novel

organizados por el CEP de Aracena, “Formación on line para profesorado en fase de prácticas de educación permanente” organizado por el CEP de Valverde del Camino y fue ponente en las jornadas sobre Planes de Convivencia para equipos directivos todo ello en el curso escolar 2007/2008.

En la actualidad

- Formamos parte de la Red Andaluza Escuela: Espacio de Paz y canalizamos nuestra participación en dicha Red a través del Programa de Educación para el Desarrollo Personal, la Convivencia, la Paz y la Igualdad que forma parte de nuestro POAT.
- Periódicamente el profesorado del centro se forma en conceptos relacionados con la mejora de la convivencia a través de los cursos, jornadas, conferencias, etc. organizados por el CEP. Así, por ejemplo, hemos participado en jornadas sobre planes de convivencia, cambios sociales y de género, coeducación y escuela, educación y ciudadanía etc. y hemos asistido a conferencias sobre las relaciones familia-centro educativo, coeducación e igualdad, reflexiones para compartir y crecer juntos, etc.
- Así mismo contamos con material bibliográfico y tecnológico para nuestra propia autoformación.

## **9.2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

### **9.2.1. Objetivos generales**

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos, homófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

### **9.2.2. Objetivos específicos**

- a) Desarrollar nuestro POAT y en particular el Programa de Educación para el Desarrollo Personal, la Convivencia, la Paz y la Igualdad desarrollado en el punto 7.9 del mismo:
  - Adquirir los valores propios de la Cultura de Paz.
  - Mejorar la convivencia en nuestro Centro.
  - Avanzar en el respeto a la diversidad.
  - Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.
  - Prevenir los conflictos y las manifestaciones de violencia, especialmente la de género y la ocasionada por las desigualdades socioeconómicas y culturales.
  - Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones aislacionistas y/o de violencia hacia compañeros y compañeras.
- b) Difundir el Programa de Educación para el Desarrollo Personal, la Convivencia, la Paz y la Igualdad de nuestro POAT para concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar.

c) Difundir el Plan de Convivencia para:

- concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar.
- mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas de convivencia.

d) Establecer y revisar periódicamente las normas de convivencia generales de centro y particulares de aula y las correcciones y medidas disciplinarias derivadas de su incumplimiento para:

- facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos.

e) Establecer en el Centro un lenguaje y unas pautas de actuación comunes ante los conflictos para:

- mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas de convivencia.
- facilitar la detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos.

f) Elaborar documentos e instrumentos de recogida de datos de seguimiento de conflictos, de información a las familias, etc. para:

- facilitar la detección, seguimiento y resolución de conflictos.

g) Poner en práctica las actuaciones, directrices, etc. sugeridas por la Coordinadora del Plan de Igualdad:

- para prevenir y eliminar actitudes y comportamientos sexistas.

h) Utilizar técnicas de mediación para solucionar los conflictos pertinentes de forma pacífica y aprender a utilizar los conflictos como fuente de experiencia de aprendizaje.

j) Establecer medidas de tratamiento de los conflictos que permitan utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

## **9.3. FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES**

### **9.3.1. Deberes y derechos del alumnado**

#### 9.3.1.1. Deberes

Son deberes del alumnado:

a) El estudio, que se concreta en:

- 1.º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
- 2.º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
- 3.º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.
- 4.º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- 5.º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.

b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

h) Participar en la vida del centro.

i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

#### 9.3.1.2. Derechos

El alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado, de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en los centros docentes.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.

Y, además, según la orden de 28 de abril de 2015 los estudiantes, el personal y los docentes que acudan a los centros educativos de Andalucía tienen derecho a:

- a) Mostrar los rasgos distintivos de la personalidad que suponga el cambio y la evolución de su proceso de identidad de género, debiéndose respetar su imagen física, la elección de su indumentaria y el acceso y uso de las instalaciones del centro conforme a su género elegido.
- b) Utilizar libremente el nombre que hayan elegido (conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales en Andalucía), que será reflejado en la documentación administrativa del centro, en especial en aquella de exposición pública, como listados de alumnado, calificaciones académicas o censos electorales para elecciones sindicales o administrativas.»

### 9.3.1.3. Funciones de los delegados y delegadas de clase

#### **En E. Primaria**

Los delegados o delegadas del alumnado son aquellos alumnos y alumnas elegidos en cada nivel para representar al alumnado de cada grupo clase. Sus **funciones** son:

1. Ser los representantes del alumnado de cada grupo-aula.
2. Apoyar y difundir las normas de convivencia tanto generales del centro como particulares del aula.
3. Ser mediadores y mediadoras en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado.
4. Trasladar a la tutora o tutor las sugerencias o reclamaciones del grupo al que representan.
5. Ser enlace entre el alumnado al que representan y el profesorado.
6. Ser colaboradores y colaboradoras activos que ayuden en todas aquellas labores que favorezcan el buen funcionamiento de la clase. Por ejemplo: repartir y recoger los libros, cuadernos y materiales de clase, realizar encargos, etc.
7. Facilitar la integración y adaptación al centro del alumnado de nuevo ingreso.

El delegado o delegada será elegido, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, de entre alumnado de cada unidad escolar, durante el primer mes del curso escolar. Al mismo tiempo y de la misma forma se elegirá un subdelegado o

subdelegada, que sustituirá a la persona en caso de ausencia o enfermedad y que podrá colaborar con el delegado en el ejercicio de sus funciones.

Para que todo el alumnado pueda beneficiarse de los aspectos formativos de esta función, los cargos serán temporales y se procurará, al menos en el primer y segundo ciclo, que el alumnado interesado vaya rotando. En el primer ciclo, la periodicidad será semanal, en el segundo mensual y en el tercero el cargo podrá tener una duración anual o trimestral según se determine a principios de curso en cada grupo-clase.

### **En E. Infantil**

No se contempla la figura del delegado en sentido estricto sino que, más bien, se trata de “encargados” cuyas **funciones** son:

1. Organizar la asamblea y realizar las rutinas.
2. Ayudar a la tutora o tutor en lo que éste le encomiende: repartir y recoger materiales...
3. Realizar encargos.
4. Dirigir a sus compañeros y compañeras siendo el primero de la fila.

En esta etapa, dadas sus características, la elección del encargado o encargada la hará la tutora o el tutor de forma rotativa y tendrá una duración de un día.

## **9.3.2. Funciones, deberes y derechos del profesorado**

### **9.3.2.1. Funciones y deberes**

1. Las funciones y deberes de los maestros y maestras son, entre otros, las siguientes:
  - a) La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.
  - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza. Página núm. 38 BOJA núm. 139 Sevilla, 16 de julio 2010

- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

#### 9.3.2.2. Derechos del profesorado

1. El profesorado de los colegios de educación infantil y primaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.
2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:
  - a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.

- b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
- c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente.
- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Y, además, según la orden de 28 de abril de 2015 los estudiantes, el personal y los docentes que acudan a los centros educativos de Andalucía tienen derecho a:

- a) Mostrar los rasgos distintivos de la personalidad que suponga el cambio y la evolución de su proceso de identidad de género, debiéndose respetar su imagen física, la elección de su indumentaria y el acceso y uso de las instalaciones del centro conforme a su género elegido.
- b) Utilizar libremente el nombre que hayan elegido (conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales en Andalucía), que será reflejado en la documentación administrativa del centro, en especial en aquella de exposición pública, como listados de alumnado, calificaciones académicas o censos electorales para elecciones sindicales o administrativas.»

### 9.3.2.3. Protección de los derechos del profesorado

1. La Consejería competente en materia de educación prestará una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.
2. La Administración educativa otorgará al profesorado de los centros a los que se refiere el presente Reglamento presunción de veracidad dentro del ámbito docente y sólo ante la propia Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.
3. Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar del centro, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.
4. La Consejería competente en materia de educación promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado, cuando se hallen desempeñando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.
5. La Consejería competente en materia de educación proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal siempre que se trate de acto u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores. La

asistencia jurídica se prestará, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman.
- b) La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

### **9.3.3 Derechos y colaboración de las familias**

#### 9.3.3.1. Derechos de las familias.

Las familias tienen derecho a:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.
- g) Suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el centro.
- n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- ñ) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

#### 9.3.3.2. Colaboración de las familias.

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con los maestros y maestras.
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
  - a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
  - b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
  - c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
  - d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los centros.
  - e) Cumplirán con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el centro.

#### 9.3.3.3. Funciones del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado.

Los delegados o delegadas de padres y madres son aquellos padres y/o madres elegidos en cada nivel cuya responsabilidad es representar a las familias en las necesidades e intereses de sus hijos e hijas de manera colectiva e implicarlas en la mejora de la convivencia y de los rendimientos educativos, en coordinación con los tutores y tutoras. Sus **funciones** son:

1. Ser los representantes de los padres y las madres del alumnado de cada grupo-aula recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de las mismas al profesorado tutor.
2. Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
3. Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar la participación en las actividades que se organicen.
4. Apoyar y difundir las normas de convivencia tanto generales del centro como particulares del aula.
5. Ser mediadores y mediadoras en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa cuando lo considere necesario la Comisión de Convivencia.
6. Impulsar medidas que favorezcan la igualdad por razones de género
7. Ser enlace entre la tutoría y las familias a nivel de informaciones diversas.
8. Ser enlace entre la familia y el AMPA, la Junta de delegados y delegadas, los representantes de los padres y las madres en el Consejo Escolar o el Equipo Directivo del centro.
9. Organizar actividades de formación sobre temas diversos: Escuelas de padres/madres...
10. Proponer o recoger propuestas de mejora en relación con temas diversos.
11. Colaborar en la organización y realización de las actividades extraescolares y complementarias si resulta necesario.
12. Orientar a las familias que se incorporan por primera vez al centro diseñando un “plan de acogida” que favorezca el conocimiento del centro, su profesorado y su organización.
13. Ser colaboradores y colaboradoras activos que ayuden en todas aquellas labores que favorezcan el buen funcionamiento del grupo y el centro educativo: fomentar la participación de las familias en las tutorías y en las actividades colectivas que se programen; fomentar en el resto de familias la importancia de que el alumnado realice las tareas encomendadas por el profesorado; participar en el desarrollo de actividades curriculares, a petición del profesorado, en las

que se precisen aportaciones de experiencias personales o profesionales; llevar, si procede, la cooperativa en E. Infantil, etc.

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información sobre sus funciones.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.ª y 2.ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

### **9.3.4. Derechos, obligaciones del personal de administración y servicios de atención educativa complementaria**

#### **9.3.4.1. Derechos y obligaciones**

1. El personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.
2. Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.
3. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo.

Y, además, según la orden de 28 de abril de 2015 los estudiantes, el personal y los docentes que acudan a los centros educativos de Andalucía tienen derecho a:

- a) Mostrar los rasgos distintivos de la personalidad que suponga el cambio y la evolución de su proceso de identidad de género, debiéndose respetar su imagen física, la elección de su indumentaria y el acceso y uso de las instalaciones del centro conforme a su género elegido.
- b) Utilizar libremente el nombre que hayan elegido (conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales en Andalucía), que será reflejado en la documentación administrativa del centro, en especial en aquella de exposición pública, como listados de alumnado, calificaciones académicas o censos electorales para elecciones sindicales o administrativas.»

#### 9.3.4.2. Protección de derechos

1. Se promoverán acciones que favorezcan la justa valoración social del personal de administración y servicios.

2. Se proporcionará a este personal asistencia jurídica y psicológica gratuita por los hechos que se deriven de su ejercicio profesional en los términos recogidos en el punto 9.3.2.3.-5.

## **9.4. NORMAS DE CONVIVENCIA**

### **Para crear buenas relaciones entre las personas.**

En nuestro centro educativo las **personas son nuestro primer objetivo** y por ello toda nuestra actividad estará dirigida a crear un **clima cordial de trabajo y afecto**.

Será norma del centro **ser respetuoso con todas las personas**. Guardar silencio y escuchar mientras otras personas hablan. Nunca burlarse de las preguntas o respuestas de otras personas y, por supuesto, no insultar ni utilizar palabras malsonantes excluyendo todo tipo de violencia física o verbal.

Las discusiones y disputas que puedan tener lugar deben arreglarse hablando y no peleando. **Si un alumno o alumna tiene cualquier problema es importante que lo comunique a su tutor o tutora**.

**El turno de palabra** durante los debates o asambleas de clase o de centro debe ser respetado. **Se pedirá la palabra** levantando la mano, y se hará uso de ella cuando lo indique con quien coordine el debate.

El alumnado debe reconocer y diferenciar el papel del profesorado, hacer uso social del lenguaje **sabiendo diferenciar a quién se dirige en cada momento**, adaptando sus palabras a cada situación.

Las cosas se deben **pedir por favor y luego agradecerlas**.

Se necesita pedir **permiso para dejar el sitio**, moverse por el aula o salir de ella.

La clase no termina **hasta que lo indica la profesora o el profesor.**

Como es importante el cumplimiento de las normas consensuadas, **ante su incumplimiento** se seguirá el **protocolo establecido en el Plan de Convivencia.** El profesorado afectado lo comunicará a los familiares por escrito a través de una nota informativa o un parte de incidencia o siguiendo el protocolo que el centro ha dispuesto.

### **Para consolidar hábitos.**

La creación de **hábitos es fundamental** para mejorar las relaciones personales, el aprendizaje de nuestro alumnado así como para su incorporación y adaptación social.

La **asistencia a clase es obligatoria.** La familia debe justificar las ausencias en los términos que recogen las normas organizativas.

**Se debe entrar puntualmente** en el recinto y acceder al interior del edificio por la puerta correspondiente. La falta de puntualidad repercute o perjudica el normal desarrollo de la clase. En caso excepcional de llegar tarde se **debe justificar la razón.**

**Transitar con normalidad y fluidez por los pasillos,** evitando carreras o atascos. Armar jaleo en el pasillo puede perjudicar o molestar a otros grupos que están trabajando en el aula.

**Entrar y salir ordenadamente en el aula** y ocupar el sitio asignado. Por salud corporal debemos **sentarnos correctamente en las sillas.**

Seguir las **orientaciones y directrices** del profesorado respecto de su aprendizaje, **estudiando y esforzándose** para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Al iniciar la clase **disponer el material necesario** para las tareas de clase sin que nadie tenga que pedirlo.

El alumno o alumna **debe cuidar y ser responsable de sus materiales**, guardándolos de forma ordenada en su mochila. Cada día hay que traer a clase el material necesario para realizar las actividades de las distintas asignaturas o cualquier otra actividad programada con antelación.

Los ejercicios y trabajos deben ser entregados en la fecha prevista **de forma cuidada, ordenada y limpia**. La presentación de los trabajos es muy importante y debe cuidarse al máximo.

En clase se debe estar atento a las indicaciones del profesor/a, realizando las tareas y **sin molestar nunca a los compañeros y compañeras que estén trabajando**.

Cualquier **comestible** será ingerido en los **momentos permitidos**.

**Los teléfonos móviles, reproductores de música, compactos y aparatos semejantes no se deben traer al centro escolar**; si se traen por alguna necesidad se mantendrán desactivados mientras se está impartiendo una clase o realiza cualquier otra actividad escolar.

### **Para formar ciudadanía responsable.**

Mantener una **responsabilidad activa respecto al cuidado del entorno desde el ahorro de energía y de recursos en el centro**:

- Mantener la limpieza del centro usando las papeleras y contenedores.
- Mantener los grifos abiertos sólo el tiempo indispensable para su uso y cerrarlos inmediatamente.
- Solo encender luces cuando sea necesario; se utilizará la luz natural mientras no haya una mayor necesidad.

- Colaborar en campañas de concienciación respecto al ahorro energético y la salvaguarda de los recursos disponibles; participar en el reciclaje de productos.

Respetar a todo el personal del centro y **colaborar con ellos, con buena predisposición**, en el desarrollo de las actividades, tanto en clase como fuera del aula.

Respetar **el derecho y el deber** de los compañeros/as a **estudiar**.

Respetar las **instalaciones, los recursos materiales y los documentos** del centro y del aula.

Respetar las **pertenencias** de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

También los niños y niñas deben asumir sus responsabilidades como parte de un colectivo, y **participar activa y positivamente en el centro y en la resolución de los conflictos** que pudieran presentarse.

Todos los niños y niñas podrán ejercer su **derecho a la libertad de expresión** no solo en las actividades que se programan dentro de la Acción Tutorial, como **asambleas y debates...**, sino además, a través de escritos que podrán colocar en el **tablón** correspondiente a la entrada del centro. Así mismo, en ese mismo lugar, se colocará un **buzón** donde podrán transmitir ideas, quejas o sugerencias de una forma anónima.

### **Desde casa podemos colaborar:**

**Incentivando** también **desde casa**, a los niños y niñas hacia la **lectura**. Procurar acercarles libros, llevarlos a la Biblioteca Pública, hablar con ellos sobre lo que leen, etc....

Supervisando el **estudio y la realización de las tareas**, mandadas para su ejecución en casa, por parte del profesorado. Es muy importante que desde la familia se apoye la

labor del profesorado y se colabore con él, tanto creando las condiciones para un adecuado desarrollo de los **hábitos de estudio**, como apoyando a vuestros hijos y vuestras hijas en la realización de tareas concretas.

**Preguntando** a nuestros hijos e hijas sobre **todo tipo de aspectos** relacionados con la vida escolar para que perciban nuestro interés y cercanía.

**Apoyando la labor del profesorado** delante de nuestros hijos e hijas para no entrar en contradicciones y caminar todos y todas en la misma dirección. Nuestras diferencias o discrepancias pueden comentarse de forma privada sin la presencia de los menores.

**Acudiendo al centro** cuando tengamos dudas sobre **cualquier aspecto** relacionado con la educación de nuestros hijos e hijas, el funcionamiento del centro, la organización del mismo, etc.

Procurando que sepan y hagan un **buen uso de los recursos digitales**. Cuidar el uso seguro de Internet, de los teléfonos móviles, etc. No negarles el acceso a las T.I.C. pero sí cuidar cómo lo hacen.

Manteniendo **contactos frecuentes con la tutoría** de sus hijos e hijas, para conocer no sólo sus resultados académicos sino también otros aspectos relacionados con el desarrollo integral de la persona: actitudes, hábitos, motivación, etc. Es conveniente estar pendientes de la **agenda escolar y/o de los cuadernos de trabajo** y responder ante cualquier solicitud del profesorado.

Fomentando **hábitos saludables de higiene y limpieza**. También prestar una especial atención a la alimentación de chicos y chicas: hacerlo a las horas convenientes, atender a moderar los malos hábitos y fomentar los saludables.

Fomentando **hábitos saludables de alimentación**. Es conveniente no abusar de la bollería industrial y de las “chuches”.

Cuidando y vigilando **el tiempo de ocio**. No todo vale; procurar que participen en actividades que, a la vez que se suponen divertidas, puedan contribuir a su desarrollo

integral: prácticas deportivas, actividades en relación con el medio-ambiente, talleres artísticos o manualidades teatro, etc. De la misma forma se debe procurar que tengan **el tiempo de descanso** y sueño que necesitan, moderando los horarios y el uso indiscriminado de la televisión.

## **9.5. COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

### **9.5.1. Composición**

El Consejo Escolar constituirá una comisión de convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos maestros o maestras y cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

- a) La persona responsable de la orientación en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.
- d) La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».
- e) El educador o educadora social de la zona educativa.

### **9.5.2. Funciones y plan de reuniones**

La Comisión de Convivencia se reunirá, al menos, una vez al finalizar cada trimestre con el objeto de:

- α) En relación con el estado de la convivencia en el centro para conocer y valorar
- el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas,
  - el carácter educativo y recuperador de las mismas,
  - las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas y
  - el procedimiento para la adecuada información a las familias del alumnado afectado.
  - Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- b) En relación con el seguimiento y evaluación del Plan:
- realizar el seguimiento del presente Plan y de los compromisos de convivencia que se hayan suscrito.
  - valorar los avances que se produzcan en su desarrollo.
  - identificar las dificultades que pudieran surgir.
  - establecer propuestas de mejora.
  - estudiar las sugerencias y propuestas de mejora planteadas por el ETCP.
  - proponer al Consejo Escolar de las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
  - informar al Consejo escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas al menos dos veces a lo largo del curso.

Así mismo se reunirá en junio para elaborar la memoria del Plan de Convivencia. Esta reunión podrá coincidir o no con la reunión del trimestre 3º.

Por otro lado la Comisión de convivencia se reunirá cuantas veces sea necesario para el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.

### **9.5.3. Mediación en la resolución de conflictos**

En el caso de conductas de especial gravedad, bien por su naturaleza o bien por su reiteración se podrá solicitar la mediación de la Comisión de Convivencia. El conflicto puede surgir tanto entre los miembros de un mismo sector de la Comunidad Educativa como entre miembros de distintos sectores. Se dará cierta flexibilidad y el procedimiento para derivar un caso de conflicto hacia la mediación puede ser a través del Equipo Directivo (Directora o Jefa de Estudios) o a través de los Delegados o Delegadas de las familias que informarán al tutor o tutora y estos al Equipo Directivo o a cualquier otro miembro de la Comisión de Convivencia. En todo caso la dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de conflictos que puedan plantearse.

Por otro lado, se decidirá dentro de la propia Comisión de Convivencia para cada caso, asunto o conflicto tanto las personas que intervendrán en la ejecución como los compromisos a establecer y el procedimiento a seguir. En todo caso los pasos que se sigan y las medidas que se tomen estarán en consonancia con lo establecido en el punto 9.6.3.

La jefatura de estudios o la dirección del centro supervisarán las actuaciones que se realicen y comunicarán el desarrollo de la aplicación de esta medida tanto al resto de miembros de la Comisión de convivencia como al profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
- b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro formara un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.

La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.

Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

## **9.6. MEDIDAS ANTE LOS CONFLICTOS**

### **9.6.1. Medidas preventivas**

Entendemos que las medidas preventivas del conflicto tienen una doble vertiente:

- Medidas dirigidas a impedir que el conflicto aparezca.
- Medidas dirigidas a impedir que el conflicto se agrave una vez que se ha producido

Teniendo en cuenta esta doble vertiente, para la prevención de los conflictos en nuestro centro se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Educación para la convivencia pacífica: a través de puesta en práctica de nuestro POAT y, sobre todo del “Programa de educación para el desarrollo personal, la convivencia, la paz y la igualdad”. La formación para el tratamiento de conflictos de forma no violenta supone educar para el diálogo, el consenso y para la formación de ciudadanos y ciudadanas con un talante democrático. La educación para el conflicto y la transformación positiva del mismo es educar en valores. Los valores que consideramos más importantes para la resolución pacífica de conflictos son: respeto, tolerancia, diálogo y cooperación; así mismo es necesario desarrollar las habilidades sociales y la autoestima. De todos ellos nos ocupamos a través de la acción tutorial y en particular del programa antedicho.

b) Divulgación y promoción de las normas de convivencia: para que sean conocidas y puedan por ello ser respetadas por todos los miembros de la Comunidad Educativa, a principio de curso. Las normas generales de convivencia serán completadas en cada área y en cada aula de forma consensuada y expuestas en las mismas a la vista del alumnado para facilitar su integración y participación. Por otra parte, el Equipo Directivo se ocupará de facilitarlas a los miembros de los distintos órganos colegiados para que lleguen a toda la Comunidad Educativa y de exponer las mismas a la entrada del Centro en los tabloneros correspondientes a los distintos colectivos para que puedan ser consultadas por los mismos en cualquier momento.

c) Divulgación de las correcciones y medidas disciplinarias ante el incumplimiento de normas: para que, en todo momento el alumnado sea consciente de las posibles consecuencias de sus actos. Cada tutor/a expondrá un extracto de las correcciones y medidas disciplinarias que estarán a la vista de su alumnado. Por otra parte, el Equipo Directivo se ocupará de facilitarlas a los miembros de los distintos órganos colegiados para que lleguen a toda la Comunidad Educativa y de exponer las mismas a la entrada del Centro en los tabloneros correspondientes a los distintos colectivos para que puedan ser consultadas por los mismos en cualquier momento.

d) Establecimiento de unas pautas de actuación comunes ante los conflictos: consideramos muy importante que el profesorado las tenga para evitar desproporciones entre las actuaciones de unos y otros y dar así un sentido de unidad a la actuación del profesorado ante los distintos conflictos.

e) Formación del alumnado en habilidades sociales y en estrategias para la resolución pacífica de conflictos para que aprendan nuevas formas de solucionar los conflictos. Esta formación se hará, como ya se ha dicho en el primer apartado, a través de nuestro POAT con la formación de nuestro alumnado en los valores apropiados. Las habilidades sociales se trabajarán a lo largo de todo el curso pero en especial el mes dedicado a la amabilidad.

f) Elaboración de documentos: para el registro de “incidentes menores” y la puesta en conocimiento de los mismos a las personas implicadas ya sea el propio alumnado, la familia u otros miembros del profesorado para hacer consciente al propio alumnado y también a las personas implicadas en su educación de los mismos.

g) Realización de asambleas para la resolución pacífica, a través del diálogo, de los conflictos menores que puedan surgir en las aulas. Estas asambleas las organizará el tutor o tutora de cada aula y se llevarán a cabo con una periodicidad mensual como mínimo y siempre que se produzca un conflicto que lo haga necesario.

h) Enseñanza de juegos tradicionales que fomenten los valores de este Proyecto y motivación del alumnado para su práctica durante las horas de recreo.

i) Seguimiento periódico del Claustro del Profesorado, del estado de la convivencia en el centro. Establecimiento de propuestas de mejora, si procede, en relación con la Convivencia en el Centro en general y con el Plan de Convivencia en particular por parte del ETCP. Este seguimiento será trimestral y coincidirá en el tiempo con los momentos en que realizamos la evaluación interna del Centro al finalizar cada trimestre, de tal manera que en los apartados correspondientes habrá un punto referido al estado de la Convivencia en nuestro Centro.

j) Seguimiento periódico por parte de la Comisión de Convivencia, y a través de esta del Consejo Escolar, del estado de la convivencia en el centro. Establecimiento de propuestas de mejora, si procede, en relación con la Convivencia en el Centro en general y con el Plan de Convivencia en particular. Reflexión y toma de decisiones en relación a las propuestas de mejora formuladas por el ETCP.

k) Medidas de acogida al alumnado que se matricula por primera vez: La dirección del Centro facilitará al tutor/a el documento “Entrevista inicial con la familia” para obtener información sobre los aspectos más destacados de alumno/a y su familia. Por otra parte, el tutor o tutora presentará al alumnado al resto de sus compañeros y realizará una actividad, encaminada a facilitar la integración del alumno/a en su clase. Durante las primeras semanas, el profesorado observará especialmente, tanto en el recreo como en el aula en las diferentes áreas, si el alumno/a se está integrando tanto en la dinámica del aula y del centro como en la relación con sus compañeros/as. Transcurridas tres o cuatro semanas habrá una reunión del equipo de profesores que atiende a ese/a alumno/a para valorar como se está integrando el mismo y, en su caso, se tomarán las medidas que se consideren necesarias. En el primer curso de E. Infantil habrá, además, durante el mes de septiembre, un período de adaptación en el que los niños y niñas acudirán al Centro a tiempo parcial para facilitar su adaptación al aula.

l) Medidas para facilitar el tránsito entre los distintos ciclos y etapas educativas: del primer ciclo de Infantil al segundo ciclo de Infantil, de esta etapa a la de Primaria, del primer ciclo de primaria al segundo, el alumnado transportado del Los Romeros y de Primaria a Secundaria. Se llevará a cabo el programa de tránsito de nuestro POAT.

m) Medidas dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo: Se promoverá la implicación positiva de las familias en la vida del Centro a través de su participación en actividades extraescolares y complementarias diversas para desarrollar relaciones positivas con las mismas. Así mismo, se llevará a cabo el Programa de Atención a las Familias de nuestro POAT y se colaborará con el AMPA en las actividades que proponga, siempre que sea posible.

n) Medidas dirigidas a fomentar la comunicación entre las personas que formamos el colegio: Se utilizará el mural de “Felicitó – Crítico – Propongo” de Freinet a nivel de ciclo o aula para que el alumnado pueda comunicarse a través de él. La lectura de dicho mural podrá ser motivo de “asamblea de convivencia”. También puede hacerse a nivel de centro tanto para el alumnado como para el resto de la comunidad educativa. Es una manera constructiva de crear un ambiente de comunicación, base de la convivencia. Además se delimitará en algún lugar del centro un espacio específico para la exposición de trabajos de convivencia.

n) Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias: desde la Acción Tutorial, con el “Programa de educación para el desarrollo personal, la convivencia, la paz y la igualdad” se trabajan valores como la Convivencia escolar, el Respeto, la Solidaridad, el Diálogo y la Tolerancia, etc. y por otra parte desde las Actividades Extraescolares y Complementarias se trabajan objetivos de Cultura de Paz relacionados con esta problemática como el Día Internacional de los Derechos de la Infancia o el Día Internacional de la PAZ.

ñ) Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres: igualmente, desde la Acción Tutorial, con el “programa de educación para el desarrollo personal, la convivencia, la paz y la igualdad se trabajan valores como la Convivencia escolar, el Respeto, la Solidaridad, el Diálogo y la Tolerancia, etc. y por otra parte desde las Actividades Extraescolares y Complementarias se trabajan objetivos de Cultura de Paz relacionados con esta problemática como el Día Internacional contra la Violencia de Género o el Día de la Mujer. Por otra parte, se realizan todas las actividades propuestas por la Coordinadora del Plan de Igualdad.

o) Colaboración de los delegados o delegadas de clase en la detección y prevención de los conflictos en la convivencia: se añadirán a sus funciones habituales funciones de ayuda a sus iguales. Así, puede ayudar a sus compañeros y compañeras cuando alguien les molesta o necesitan que les escuchen; puede ayudar cuando otro compañero o compañera tenga alguna dificultad con un profesor o profesora, mediando para la resolución del conflicto; facilitar la comunicación ente los distintos compañeros/as y/o entre éstos y el tutor o tutora, detectar conflictos... y en definitiva, mejorar la convivencia en el centro. Estas funciones podrán ser asumidas específicamente por alumnado “sembrador de Paz” que será elegido, en su caso, curso a curso y con el que podrán colaborar los delegados y/o delegadas.

p) Suscripción de Compromisos de Convivencia tanto para evitar situaciones de alteración de la convivencia como para prevenir el agravamiento de las mismas, cuando éstas ya se han producido.

q) Medidas organizativas para la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase. Para ello se atenderá a lo regulado en los puntos 2.2. y 2.5. del ROF.

### **9.6.2. Medidas para la detección de los conflictos.**

Se tiene establecida una adecuada vigilancia de los distintos espacios del Centro durante la jornada escolar. Los intercambios de profesorado se hacen lo más rápido posible para evitar incidentes. Las entradas al centro se hacen de una manera controlada, teniendo establecido cada clase de Primaria una zona, a la entrada del edificio escolar, donde esperan en fila el momento de entrar. Es norma del Centro que cada profesor/a de Primaria acompañe a su grupo de alumnos/as a la salida del centro. En E. Infantil las madres, padres o adultos encargados responsables acompañan a cada niño/a al aula correspondiente y le recogen allí mismo al terminar la jornada escolar. Está establecida una adecuada vigilancia de los distintos espacios donde se realiza el recreo habiendo en las dos zonas establecidas profesorado suficiente para esta tarea. Se

ha establecido la entrada ordenada del alumnado después del recreo; este debe ir a su clase con el profesorado correspondiente y posteriormente ir al servicio, si lo precisan, ordenadamente para evitar los conflictos reseñados en el diagnóstico. .

Con todo lo anteriormente expuesto se pretende tanto prevenir como detectar posibles conflictos en la convivencia. Aparte de esto, con la puesta en marcha de este Plan de Convivencia se llevará a cabo un registro de los incidentes y conflictos en la convivencia ocurridos tanto en las aulas como en el Centro.

Además, se celebrarán periódicamente asambleas en el aula en las que se debatirán temas directamente relacionados con la convivencia con el fin de que salgan a la luz, si los hubiera, conflictos e infracciones no detectadas quizás por el profesorado.

### **9.6.3. Medidas para la regulación de los conflictos**

#### 9.6.3.1. Principios generales de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia se habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
  - a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
  - b) No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
  - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

3. Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas. *(Artículo 124 punto 2 de la LOMCE)*

4. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas. *(Artículo 124 punto 3 de la LOMCE)*

Las correcciones y las medidas disciplinarias a las que se refieren los apartados 8.4.1. y 8.4.2. solo serán de aplicación al alumnado de primaria.

#### 9.6.3.2. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El **reconocimiento** espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La reiteración en la misma conducta contraria a la convivencia.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

9.6.3.3. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares y al transporte escolar.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o

directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal. En particular, se corregirán las conductas contrarias a las normas de convivencia que ocurran durante el transporte escolar de los alumnos y alumnas de Los Romeros, en coordinación con la monitora del mismo.

#### **9.6.3.4. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias**

##### **PROCEDIMIENTO GENERAL.**

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del punto 9.8.2. y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado 2 del punto 9.8.2.2. , deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

## **RECLAMACIONES.**

1. Los padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique al acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere punto 9.8.2.1. podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE CAMBIO DE CENTRO**

### **A. Inicio del expediente.**

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

### **B. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el maestro o maestra del centro designado por la directora o director.

2. La directora o director notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

#### C. Recusación del instructor.

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia del instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

#### D. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

#### E. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran por un período máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

#### F. Recursos.

1. Contra la resolución dictada en el apartado anterior se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

#### **9.6.4. Medidas para la resolución de los conflictos**

El conflicto es un rasgo inevitable de las relaciones sociales. El problema estriba en que todo conflicto puede adoptar un curso constructivo o destructivo y por lo tanto la cuestión no es tanto eliminar o prevenir el conflicto sino saber asumir dichas situaciones conflictivas y enfrentarnos a ellas con los recursos suficientes para que todos los implicados en dichas situaciones salgamos enriquecidos de ellas.

##### 9.6.4.1. Medidas generales para la resolución de conflictos leves de indisciplina

1º. Ante conflictos leves producidos entre el alumnado o entre éste y un profesor/a es el mismo profesor/a que está en ese momento con ellos/as el que tratará de ponerle remedio con sus propios recursos. Para ello, se recomienda el diálogo en privado con el alumnado que tendrá por objeto:

- hacerle ver lo inapropiado de su conducta (el alumnado debe reconocer y verbalizar que su conducta no ha sido adecuada).
- escuchar lo motivos de la misma si los hubiere: para entender sus razones si las tiene y quizá la raíz de conflicto que la ha motivado o detectar otros conflictos latentes...
- recordarle la norma o normas de convivencia que ha incumplido,
- comunicarle las consecuencias que el incumplimiento de esta norma tendrá (independientemente de los motivos o no el incumplimiento de normas debe tener consecuencias)

- e instarle a que no se vuelva a producir buscando su compromiso (se intentará que el alumno o alumna verbalice este compromiso).

Si lo considera necesario informará a la familia a través de la “Nota informativa a la familia” y/o suscribirá con el alumnado y su familia un compromiso de convivencia de los que entregará copia al tutor o tutora y a la jefatura de estudios. Se procurará que las medidas que se tomen tengan la máxima relación con el hecho que las ha provocado para que puedan ser percibidas por el alumnado como “consecuencia” de sus actos.

2º. Si la situación persiste (y no se trata del tutor/a) lo pondrá en conocimiento de éste/a que normalmente dialogará con el alumno/a en los términos establecidos anteriormente y, en su caso, tomará alguna medida para intentar resolver esa situación conflictiva. En este momento o posteriormente, dependiendo del tutor y del tipo de situación..., lo pone en conocimiento de los padres/madres, buscando su apoyo y complicidad para resolver el conflicto, para lo cual podrá cumplimentar la “Nota Informativa a la familia” que figura en el anexo del presente plan. Las medidas que tomarán los profesores/as en situaciones conflictivas de carácter leve pueden ser variadas y dependerán del caso. Habitualmente comenzarán con el diálogo y/o la amonestación oral; continuarán con actuaciones tales como el cambiar de sitio al alumnado, mandarle alguna tarea extra, privarle del recreo o de alguna actividad complementaria, etc. y terminarán poniéndolo en conocimiento de los padres/madres y la Jefatura de Estudios como ya se ha dicho. En este momento a iniciativa de las familias o de la tutoría podrá suscribirse un compromiso de convivencia.

3º. Si nada de lo anterior expuesto resuelve el conflicto el tutor o tutora lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios y/o la Dirección del Centro que nuevamente dialogarán con el alumno/a, le informarán de la gravedad de su conducta y de las consecuencias negativas que puede tener para él o ella, le proporcionarán, en su caso, alguna tarea que le ayude a reflexionar sobre su conducta. Dependiendo de las circunstancias agravantes o atenuantes aplicarán las medidas correctivas que consideren oportunas teniendo en cuenta las correcciones establecidas en el punto 8 de este Plan y lo comunicarán al tutor o tutora para que aporte su punto de vista e informarán a la familia.

4º. Ante la persistencia del conflicto el mismo el Equipo Directivo (en particular la Directora y la Jefa de Estudios) acudirá a la Comisión de Convivencia o tomará una decisión de la que informarán al tutor o tutora para que aporte su punto de vista. En todo caso se pasará a aplicar el régimen sancionador previsto en el apartado 8. Posteriormente, se dará conocimiento a los padres/madres de las medidas a tomar. Además, se podrán tomar otras medidas dirigidas a educar al alumnado para la aceptación y cumplimiento de las normas de convivencia y/o para la resolución pacífica de los conflictos.

Se procurará que las medidas que se tomen ante conflictos menores tengan la máxima relación con el hecho que las ha provocado para que puedan ser percibidas por el alumnado como “consecuencia” de sus actos. En todos los casos se tendrán en cuenta tanto los principios generales para las correcciones y medidas disciplinarias como las circunstancias agravantes y atenuantes.

Teniendo en cuenta que la reincidencia es una circunstancia agravante de los conflictos, cuando un alumno haya tenido más de tres conflictos en la convivencia (lo que puede medirse por el número de notas informativas que se hayan mandado a su familia) se pasará a informar a la Jefatura de estudios y, en caso de repetirse la misma conducta, a imponer un parte disciplinario y a aplicar las medidas correctivas prevista en el punto 8, a través de la Dirección del centro o de la Comisión de Convivencia.

#### 9.6.4.2. Medidas generales para la resolución de los conflictos graves de indisciplina

1º Ante un conflicto grave ocurrido entre el alumnado o entre éste y algún profesor/a inmediatamente se pone en conocimiento de la Jefatura de Estudios y/o la Dirección del Centro. Tras dialogar con el alumno/a o alumnos/as implicados y dependiendo del tipo de conflicto ocurrido, de las circunstancias del mismo y de si existe reincidencia se tomarán las medidas correctivas y/o educativas que se consideren oportunas, de las que informará al tutor/a correspondiente (y, en su caso, a el o los profesores/as implicados), a la familia y a la Comisión de Convivencia. Como en el caso anterior, el diálogo con el alumno tendrá por objeto hacerle ver lo inapropiado de su conducta, escuchar lo motivos de la misma si los hubiere, recordarle la norma o normas de convivencia que

está incumpliendo, comunicarle las consecuencias que el incumplimiento de esta norma tendrán e instarle a que no se vuelva a producir buscando su compromiso. Para la aplicación de las correcciones se tendrán en cuenta tanto los principios generales para las correcciones y medidas disciplinarias como las circunstancias agravantes y atenuantes. Teniendo en cuenta lo anterior se podrá imponer al alumnado un parte disciplinario o simplemente informar a la familia a través de la “Nota Informativa”

2º Si el conflicto persiste la Directora podrá convocar a la Comisión de Convivencia quien determinará las medidas a tomar, teniendo en cuenta tanto los principios generales para las correcciones y medidas disciplinarias como las circunstancias agravantes y atenuantes.

#### 9.6.4.3. Medidas específicas para la resolución de los conflictos en la convivencia

Las mencionamos aquí dada su importancia y para que la Comunidad Educativa conozca como van a ser aplicadas; pero ya se ha hablado de las mismas en el apartado de prevención de los conflictos ya que pueden servir tanto para evitar situaciones de alteración de la convivencia como para impedir el agravamiento de las mismas.

### **Compromisos de Convivencia**

A iniciativa de las familias o de la tutoría del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares aquellas podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, siguiendo el modelo que figura en el anexo correspondiente de este Plan o haciendo uno nuevo específico del caso concreto, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. Esta media podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar para superar la situación.

El tutor o tutora dará traslado a la dirección del centro de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que ésta verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida. Una vez verificadas las condiciones, la directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

En los compromisos de convivencia, de los que quedará constancia por escrito se establecerán las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará a la Comisión de Convivencia. La Comisión de Convivencia realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro. Para ello, en el momento de suscribir el compromiso de convivencia, el tutor o tutora y la familia establecerán el período que consideran adecuado para valorar la eficacia del compromiso. Transcurrido el mismo la Comisión de Convivencia será informada de las consecuencias reales que ha tenido en la conducta del alumno o alumna. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.

## **Mediación**

Dada que conocemos la eficacia que esta teniendo este método de resolución de conflictos en el ámbito escolar tendremos en cuenta sus principios y métodos para la resolución de conflictos que puedan surgir entre los distintos miembros de la comunidad Educativa. Para ello, nos basaremos en la bibliografía disponible en el Centro sobre mediación y demandaremos la orientación que consideremos necesaria. Además nos atenderemos a lo regulado en la orden de 20 de junio de 2011 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia y que se recoge en el punto 9.5.3. de este plan. La bibliografía que vamos a utilizar, sobre todo, será la siguiente:

- BINABURO, J. A. Y MUÑOZ, B.: *Educación desde el conflicto: Guía para la mediación escolar*. Publicaciones de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Sevilla, 2007.
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: *Material para la Mejora de la Convivencia Escolar: cuadernillo sobre Mediación para la resolución pacífica de conflictos*.

El centro dispone además de otra bibliografía para consultar:

- MOLINA, B. Y MUÑOZ, F.A.: *Manual de Paz y Conflictos*. Publicaciones del Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, Granada, 2004.
- LÓPEZ, M.: *Enciclopedia de Paz y Conflictos*. Publicaciones del Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, Granada, 2004.
- DEFRANCE, B.: *Disciplina en la escuela*. Publicaciones de la Secretaría General Técnica del MEC, Madrid, 2005.
- SUCKLING, A. Y TEMPLE, C.: *Herramientas contra el acoso escolar: un enfoque integral*. Publicaciones del Centro de Investigación y Documentación Educativa del MEC, Madrid, 2006.

## **Aula de convivencia**

En nuestro Centro no funcionará, al menos un Aula de Convivencia como tal debido a la imposibilidad de crearla por falta de personal. Ni siquiera contamos con un

profesor/a de apoyo a tiempo completo y todo el profesorado, se dedica, en el horario disponible a apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje, labor que consideramos muy importante para responder a las necesidades educativas de nuestro alumnado. Es por ello que no consideramos viable un aula de este tipo en nuestro centro.

Sin embargo, si consideramos oportuno la utilización puntual del “maestro de acogida”, cuando un alumno/a sistemáticamente impida a sus compañeros/as ejercer su derecho y su deber a la educación, tenga una conducta disruptiva o desobedezca las directrices del profesorado de forma persistente. En estos casos, podrá ser apartado de su grupo en un corto período no superior a un día o a dos o tres sesiones cuando se trate de especialidades, con el objeto de hacer al alumno/a recapacitar, pudiendo repetirse la medida las veces que se considere necesario o incluso enviando al alumno o alumna a la Jefatura de Estudios en los casos más graves. El alumnado con el que se tome esta medida realizará las actividades pertinentes de su grupo siguiendo las instrucciones del tutor, tutora o profesorado correspondiente.

**Posibles consecuencias ante conflictos ordinarios:**

<u>Conductas</u>	<u>Consecuencias</u>
Falta de puntualidad sistemática.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Firmar el impreso oportuno.</li> <li>- Informar a las familias por escrito o por teléfono.</li> <li>- Informar a los servicios sociales en casos puntuales.</li> <li>- Privar del recreo para recuperar “el tiempo perdido” y realización de las actividades pertinentes.</li> </ul>
No realizar las tareas encomendadas para casa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar dichas tareas en el recreo o al final de la clase.</li> <li>- Acumular la tarea a la que se mande ese día.</li> <li>- Valorar y felicitar a los que si la hacen y</li> </ul>

	<p>cuando ese alumno/a cumpla con su obligación reforzarlo positivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Llevar a cabo un programa de puntos de seguimiento mensual con refuerzo y penalización.</li> </ul>
Comportamiento disruptivo individual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acudir al “maestro de acogida” si dicho comportamiento es en el aula.</li> <li>- Privarle del recreo si es en el recreo.</li> <li>- Realizar algún “trabajo comunitario” sobre todo si es en el recreo.</li> <li>- Situarlo al final de la clase o cambiar su posición.</li> <li>- Trabajar actividades de autocontrol.</li> <li>- Informar a la familia.</li> <li>- Si es reincidente, apuntar en el cuaderno de tutoría con fecha todas esas conductas ya que a veces se olvidan y de esta manera se tiene registrado.</li> </ul>
Comportamiento disruptivo colectivo (dos o más personas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Privarles del recreo si es en el recreo.</li> <li>- Privarles de la realización de alguna actividad extraescolar o complementaria por un tiempo.</li> <li>- Guardar un tiempo de silencio colectivo sin realizar ninguna actividad.</li> <li>- Realizar alguna actividad “extra” en el tiempo de ocio.</li> <li>- Organizar espacios y tiempos para tutorías individualizadas de forma periódica. Tutorización entre iguales.</li> <li>- Informar a la familia.</li> </ul>
- Comportamiento inadecuado individual sin profesorado presente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación oral.</li> <li>- Privarle de la realización de alguna actividad por un tiempo.</li> <li>- Guardar un tiempo de silencio sin realizar ninguna actividad.</li> </ul>

<p>- Comportamiento inadecuado colectivo sin profesorado presente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación oral.</li> <li>- Privarle de la realización de alguna actividad por un tiempo.</li> <li>- Guardar un tiempo de silencio sin realizar ninguna actividad.</li> </ul>
<p>- Comportamiento inadecuado individual con profesorado presente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acudir al “maestro acogedor” si dicho comportamiento es en el aula.</li> <li>- Realizar algún “trabajo comunitario” sobre todo si es en el recreo.</li> <li>- Privarle del recreo y que realice actividades apropiadas en ese tiempo.</li> </ul>
<p>- Comportamiento inadecuado colectivo con profesorado presente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación oral.</li> <li>- Privarle de la realización de alguna actividad por un tiempo.</li> <li>- Guardar un tiempo de silencio sin realizar ninguna actividad.</li> <li>- Privar del recreo y que realicen actividades apropiadas en ese tiempo.</li> <li>- No prestar atención y reforzar cuando se comportan bien.</li> <li>- Mantener charla individual sosegada sin amenaza ni intimidación.</li> </ul>
<p>Insultos o burlas a un compañero o compañera individualmente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación oral.</li> <li>- Pedir disculpas oralmente o por escrito.</li> <li>- Trabajar el valor de empatizar y ponerse en el lugar de los demás.</li> <li>- Realizar una asamblea en clase para que los compañeros y compañeras opinen sobre esa conducta.</li> <li>- Trabajar la autoestima. A veces debajo de estas conductas hay un problema de autoestima.</li> <li>-- Realizar un “encuentro a dos, tres... bandas” para dialogar sobre los hechos y sus consecuencias.</li> </ul>

<p>Insultos o burlas a un compañero o compañera colectivamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación oral.</li> <li>- Pedir disculpas oralmente y por escrito.</li> <li>- Leer las disculpas delante del grupo clase.</li> <li>- Realizar algún “trabajo comunitario” sobre todo si es en el recreo.</li> <li>- Notificar a la familia por escrito.</li> <li>- Analizar la situación (motivos, por qué...) en asamblea.</li> <li>- Realizar un “encuentro a dos, tres... bandas” para dialogar sobre los hechos y sus consecuencias.</li> <li>- Enseñar, en su caso a la víctima a pedir ayuda (amigos, profesorado...)</li> </ul>
<p>Agresión a un compañero o compañera individualmente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pedir disculpas oralmente o por escrito.</li> <li>- Realizar una asamblea en clase para que los compañeros y compañeras opinen sobre esa conducta.</li> <li>- Realizar un “encuentro a dos, tres... bandas” para dialogar sobre los hechos y sus consecuencias.</li> </ul>
<p>Agresión a un compañero o compañera colectivamente (dos o más personas).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación oral.</li> <li>- Pedir disculpas oralmente o por escrito.</li> <li>- Privarles de la realización de alguna actividad extraescolar o complementaria.</li> <li>- Realizar actividades de educación en valores.</li> <li>- Realizar un “encuentro a dos, tres... bandas” para dialogar sobre los hechos y sus consecuencias.</li> <li>- Realizar una asamblea en clase para que los compañeros y compañeras opinen sobre esa conducta.</li> </ul>
<p>Robo de objetos o materiales de un compañero o compañera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación oral.</li> <li>- Pedir disculpas.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Devolver el material sustraído.</li> <li>- Sustituir el material sustraído si lo ha deteriorado.</li> <li>- Informar a las familias por escrito.</li> </ul>
Robo de objetos o materiales del profesorado o del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación oral.</li> <li>- Pedir disculpas.</li> <li>- Devolver el material sustraído.</li> <li>- Sustituir el material sustraído si lo ha deteriorado.</li> <li>- Informar a las familias por escrito.</li> <li>- Realizar algún “trabajo comunitario” para el colegio.</li> </ul>
Daño intencionado a objetos o materiales de un compañero o compañera.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación oral.</li> <li>- Pedir disculpas.</li> <li>- Reponer el material dañado.</li> <li>- Informar a las familias por escrito.</li> </ul>
Daño intencionado a instalaciones o materiales del profesorado o del colegio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación oral.</li> <li>- Pedir disculpas.</li> <li>- Reponer el material o arreglar la instalación dañada.</li> <li>- Realizar algún “trabajo comunitario” para el colegio.</li> <li>- Informar a las familias por escrito.</li> </ul>

#### Medidas generales de actuación

- Un método eficaz en determinados casos sobre todo cuando el alumnado busca llamar la atención, puede ser ignorar comportamientos, no hacer el mínimo caso, a conductas malas (siempre que sea procedente) y al mismo tiempo prestar atención y hacer comentarios de las conductas positivas que agradan, sobre todo a compañeros y compañeras cercanos al alumno o alumna que se porta mal. (Por ejemplo, si interrumpe constantemente se le ignora y se elogia a alguien que está escuchando sin interrumpir).
- Prestar atención puede reforzar conductas negativas.
- Es importante usar reforzadores positivos (elogios y premios) para afianzar y modificar las conductas.

- Mostrar la consecuencia tan pronto como sea posible después de la mala conducta.
- Concretar el comportamiento en términos positivos “céntrate en tu trabajo”, “permanece en tu sitio” con voz firme.

#### Algunos ejemplos de trabajos comunitarios

- Ordenar el material de aula.
- Recoger papeleras y o basura del patio teniendo en cuenta las medidas de higiene.
- Recoger material de juego del patio de Infantil.
- Colaborar en el patio de Infantil.
- Ayudar a otro compañero o compañera con las tareas.
- Atender a otros compañeros o compañeras con necesidades de movilidad (llevar las mochilas, bajar las escaleras...)
- Hacer algún mural alusivo a la conducta contraria y colocarlo en el pasillo del centro. Si por ejemplo la conducta ha sido un insulto pues hacer un mural sobre autoestima; si ha sido agresión, hacer el mural sobre emociones...

## **9.7. CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

### **9.7.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección**

#### 9.7.1.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las anteriormente establecidas el punto 9.4. de este Plan y en todo caso, las siguientes:
  - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
  - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
  - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
  - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
  - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
  - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales del alumnado y no estén causadas por motivos personales graves o motivos de salud, que se justificarán con la entrega de parte médico.
3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, el número máximo de faltas de asistencia por curso y área a efectos de la evaluación y promoción del alumnado será de un tercio de los días lectivos del curso o de las horas correspondientes a cada área (salvo que el alumno o alumna haya padecido enfermedad grave, que le haya impedido asistir al centro pero cuente con las competencias necesarias para seguir con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes).
4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este apartado prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

#### 9.7.1.2. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el apartado a) anterior se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:
- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
  - b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por el resto de las conductas recogidas distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

#### 9.7.1.3. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el apartado 1 anterior el maestro/maestra que esté en el aula.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 2
  - a) Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.
  - b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno.
  - c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
  - d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

## **9.7.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección**

### 9.7.2.1. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

9.7.2.2. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1 de este artículo, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

9.7.2.3. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el apartado anterior, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

### **9.7.3. Procedimiento para la imposición de las correcciones y medidas disciplinarias.**

#### 9.7.3.1. Procedimiento general

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en el punto 9.7.2.2., y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado 2 del punto 9.7.1.2., deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

#### 9.7.3.2. Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el punto 9.7.2. podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

#### 9.7.3.3. Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro

##### ***Inicio del expediente.***

El director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

##### ***Instrucción del procedimiento.***

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por el director o directora. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

##### ***Recusación del instructor.***

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al

director o directora del centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado o recusada realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

### ***Medidas provisionales.***

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

### ***Resolución del procedimiento.***

A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

### ***Recursos.***

Contra la resolución dictada por el director o directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La

resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

#### **9.7.4. Registro de incidencias en materia de convivencia**

Trimestralmente la directora facilitará a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. Para ello cumplimentará el informe pertinente y registrará la ausencia de incidentes cuando estos no se hayan producido. En caso contrario se registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas. Este registro se hará en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzca el incidente.

### **9.8. ACTUACIONES PREVISTAS**

#### **9.8.1. Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos (personas responsables, recursos y procedimientos)**

Prácticamente todas las actuaciones que se van a llevar a cabo para conseguir los objetivos han sido descritas en otros apartados de este Proyecto. No obstante, pasamos a exponerlas en relación con su objetivo correspondiente:

- Para la consecución del objetivo 1, *Desarrollar nuestro POAT y en particular el Programa de Educación para el Desarrollo Personal, la Convivencia, la Paz y la Igualdad*, desarrollado en el punto 7.9 del mismo, en el que está implicado todo el profesorado del centro, continuaremos con la puesta en práctica del citado Programa en

línea comenzada el curso pasado, teniendo en cuenta las propuestas de mejora formuladas en la Memoria de Progreso y haciendo hincapié en lo especificado en el apartado a) del punto 7.1. de este Plan.

- Para la consecución del objetivo 2, *Difundir el programa de Educación para el Desarrollo Personal, la Convivencia, la Paz y la Igualdad para concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar*, se informará a la Comunidad Educativa de las actividades que se realicen en relación con el mismo a través de notas informativas y de la exposición de los trabajos que realice el alumnado a la entrada del Centro y le invitaremos a su participación en otras, cuando así se programe.

- Para la consecución del objetivo 3 *“Difundir el Plan de Convivencia”* nos atendremos a lo explicitado en los puntos 9.1. y 7.1. apartados b), c) y f).

- El objetivo 4 *“Establecer las normas de convivencia generales de centro y particulares de aula y las correcciones y medidas disciplinarias derivadas de su incumplimiento”* se ha conseguido en parte con la elaboración de este Plan y, en particular con lo establecido en el punto 4 del mismo.

- El objetivo 5 *“Establecer en el Centro un lenguaje y unas pautas de actuación comunes ante los conflictos”* se conseguirá poniendo en práctica las actuaciones establecidas en los puntos 5, 7 y 9 de este Plan.

- El objetivo 6 *“Elaborar documentos e instrumentos de recogida de datos de seguimiento de conflictos, de información a las familias, etc.”* será responsabilidad del ETCP quien, a través de la Jefatura de Estudios, los elaborará. Posteriormente se presentarán a la Comisión de Convivencia y al resto de órganos colegiados del centro para su aprobación. Están ya elaborada la “Hoja de información a las familias” que servirá para poner en conocimiento de las mismas y del Equipo Directivo los incidentes relacionados con la convivencia en los que estén implicados sus hijos/as con objeto de impedir el agravamiento de los mismos. Por otro lado, también se ha elaborado otro documento, “registro de conductas contrarias a la convivencia” para el conocimiento del alumnado y el profesorado de cada aula de los incidentes que se han producido en la

misma, cuando entran otro profesorado distinto del tutor. Por último se elaborarán varios documentos, a incluir en el protocolo de evaluación interna, para facilitar el seguimiento y evaluación de este Plan y del estado de la convivencia en nuestro centro por parte de los distintos órganos colegiados.

- El objetivo 7 *“Poner en práctica las actuaciones, directrices, etc. sugeridas por la Coordinadora del Plan de Igualdad”* se llevará a cabo en la forma que determine dicha Coordinadora tal y como se ha venido haciendo en nuestro centro.

- Para la consecución del objetivo 8 *“Utilizar técnicas de mediación para solucionar los conflictos pertinentes de forma pacífica y aprender a utilizar los conflictos como fuente de experiencia de aprendizaje”* nos atenderemos a lo expuesto en el apartado 7.4.

- El objetivo 9 *“Establecer medidas de tratamiento de los conflictos que permitan utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje”* se conseguirá poniendo en práctica las medidas establecidas en el punto 7 de este Plan.

### **9.8.2. Actuaciones conjuntas de los órganos de gobierno y de coordinación docente**

Tanto los órganos de gobierno como los de coordinación docente intervienen conjuntamente en la mejora de la convivencia escolar y en la educación en valores a través del desarrollo de nuestro POAT. Por otro lado, a través de este Plan de Convivencia estarán implicados conjuntamente en la consecución de los objetivos propuestos. En particular, los órganos de gobierno y de coordinación docente intervendrán conjuntamente en:

- La divulgación y promoción de las normas de convivencia.
- La divulgación de las correcciones y medidas disciplinarias ante el incumplimiento de normas.

- El establecimiento de unas pautas de actuación comunes ante los conflictos.
- La aprobación de los documentos que se elaboren.
- El seguimiento periódico y evaluación del Plan de Convivencia especificando aspectos destacables, dificultades encontradas y propuestas de mejora.

### **9.8.3. Actuaciones conjuntas de los equipos docentes en coordinación con la orientadora del centro para el tratamiento de la convivencia.**

Para mejorar el tratamiento de la convivencia y orientar y apoyar al profesorado en su función tutorial, la Orientadora del centro se reunirá con los Coordinadores de Ciclo, cuando sea necesario, con objeto de:

- Orientar y apoyar en las actividades de orientación y tutoría y ofrecerle un soporte técnico para las mismas.
- Asesorar al profesorado técnicamente en todas aquellas cuestiones que posibiliten una atención educativa personalizada e integral.
- Suministrar materiales tanto de soporte teórico como práctico para la realización de las tutorías.
- Ofrecer asesoramiento para la impartición de los temas transversales del currículo.
- Suministrar información acerca de las técnicas e instrumentos de la acción tutorial.
- Ayudar a desarrollar en el Plan de Orientación Acción Tutorial los cuatro grandes ámbitos de la orientación: aprender a ser, aprender a aprender, aprender a convivir y aprender a decidir.
- Facilitar las relaciones entre el profesorado, el alumnado, las familias y el centro.

A parte de esto, la orientadora participará en el seguimiento y evaluación del presente Plan junto con el resto de integrantes del ETCP o, en su defecto, a través de reuniones con la Jefatura de Estudios que servirá de enlace con este órgano colegiado

Por otro lado, la Orientadora interviene activamente en el tránsito del alumnado de E. Infantil a E. Primaria y de ésta a Secundaria para facilitar el mismo a través de su Plan de Actuación.

#### **9.8.4. Actuaciones de la tutora o tutor y de los equipos docentes para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso.**

Para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, como se recoge en el apartado 7.1. nuestro centro realizará dos tipos de actuaciones:

- Medidas de acogida al alumnado que se matricula por primera vez: La Dirección del Centro facilitará al tutor/a el documento “Entrevista inicial con la familia” para obtener información sobre los aspectos más destacados de alumno/a y su familia. Por otra parte, el tutor o tutora presentará al alumnado al resto de sus compañeros y realizará una actividad, encaminada a facilitar la integración del alumno/a en su clase. El delegado o delegada de clase junto con la jefatura de estudios le mostrarán las distintas dependencias y espacios del centro y le informarán de las normas de convivencia. Durante las primeras semanas, el profesorado observará especialmente, tanto en el recreo como en el aula en las diferentes áreas, si el alumno/a se está integrando tanto en la dinámica del aula y del centro como en la relación con sus compañeros/as. Transcurridas tres o cuatro semanas habrá una reunión del equipo de profesores que atiende a ese/a alumno/a para valorar como se está integrando el mismo y, en su caso, se tomarán las medidas que se consideren necesarias.

- Medidas para facilitar el tránsito entre los distintos ciclos y etapas: Se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el Programa de Tránsito de nuestro POAT

### **9.8.5. Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra de sus manifestaciones**

Todas las medidas preventivas establecidas en el punto 7.1. esperamos que contribuyan de una u otra manera a prevenir la aparición, o el agravamiento cuando ya haya aparecido, de éstos y otros tipos de violencia. Sin embargo, destacamos aquí dos tipos de actuaciones, que se van a llevar a cabo por estar directamente relacionadas con esta problemática, de cuyo desarrollo hemos hablado en el citado punto:

- Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias.
  
- Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres

Por otro lado, para la detección de este tipo de problemática nos atenderemos a lo especificado en el punto 7.2. y, para su tratamiento, a lo especificado en los puntos 7.3. y 7.4. Además, en el tratamiento de este tipo de conflictos tendremos muy en cuenta la importancia de la educación en los valores de respeto a los demás, diálogo, tolerancia y cooperación y la formación del alumnado en habilidades sociales y en estrategias para la resolución pacífica de conflictos, aspectos que ya hemos tratado en el punto 7.1.

### **9.8.6. Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa.**

Para la programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa nos atenderemos a las líneas generales sobre formación establecidas en el punto 6 de nuestro proyecto educativo para el profesorado, en particular en los puntos 6.1., 6.2. y 6.6. haciéndolo extensible en este punto al resto de la comunidad educativa: miembros de la comisión de convivencia, equipo directivo, profesorado que ejerza la tutoría, personas que realicen en el centro funciones de mediación para la resolución pacífica de los conflictos, etc. Las necesidades de formación del profesorado y del

personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica. Las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro. De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el plan de actuación del mismo.

### **9.9. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

Para su difusión a toda la comunidad educativa se hará entrega en el Consejo Escolar de un ejemplar del Plan de Convivencia a un representante de cada sector y también a los miembros de la Comisión de Convivencia. Se rogará a cada representante que le dé la mayor difusión dentro de su sector. Por otro lado, para una mayor difusión entre el sector de las familias se colgará en el blog del centro un ejemplar del mismo y se facilitará un ejemplar al presidente del AMPA. Así mismo, para su mayor difusión entre el profesorado del centro se informará de los distintos aspectos concretos del mismo a través del ETCP y se pondrá a disposición de este sector un ejemplar en soporte papel en la sala del profesorado. Por último, para su difusión entre el profesorado nuevo en el centro la jefatura de estudios realizará una reunión informativa a principios de curso. En cuanto al alumnado serán los tutores y tutoras los encargados de su difusión en cada grupo concreto de alumnos y alumnas. Puntualmente la jefatura de estudios, la dirección del centro o, en su caso, el profesorado demandado informará de aspectos concretos derivados de la aplicación del mismo a demanda de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Como ya se ha mencionado anteriormente, los Equipos de Ciclo y, a través de éstos el Claustro de Profesores, realizarán el seguimiento del estado de la convivencia en el centro, señalando aspectos destacables, dificultades encontradas y estableciendo propuestas de mejora, si procede, en relación con la Convivencia en el Centro en general y con el Plan de Convivencia. De todo lo anterior se dará traslado al ETCP que

aunará criterios con respecto a los puntos anteriores. Este seguimiento será trimestral y coincidirá en el tiempo con los momentos en que realizamos la evaluación interna del Centro al finalizar cada trimestre, de tal manera que en los apartados correspondientes se añadirá un nuevo punto referido al estado de la Convivencia en nuestro Centro.

La Comisión de Convivencia, y a través de ésta el Consejo Escolar, realizará también el seguimiento trimestral del Plan de Convivencia en particular y del estado de la convivencia en el centro en general en los términos expuestos en el punto anterior (valoración de avances, identificación de dificultades...) Además recogerá las conclusiones y propuestas de mejora establecidas en el ETCP. Todo ello, será tenido en cuenta para la toma de decisiones en relación con la mejora de la convivencia en nuestro Centro. Así mismo la Comisión de Convivencia propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro de las cuales el Equipo Directivo informará al resto de órganos colegiados del Centro. Para ello, se elaborará un documento que será incluido en el protocolo de evaluación interna del centro. Así mismo, el Equipo Directivo elaborará al final de cada curso escolar una memoria del plan de convivencia que, tras su aprobación por el Consejo Escolar, se incorporará a la memoria final de curso.

Así mismo, para facilitar a la Administración educativa el seguimiento de la situación real de los centros educativos en relación con el nivel de conflictividad, de acuerdo con lo establecido en la normativa, mensualmente, el Equipo Directivo hará constar en SÉNECA las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido y las medidas disciplinarias que se hayan impuesto

Por último al comienzo de cada curso escolar, el ETCP revisará el plan de convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior, de lo cual informará a la comisión de convivencia para que incluya sus aportaciones. Esta revisión anual del plan de convivencia será aprobada por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, incluida en el proyecto educativo del centro.

## **9.10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR**

### **9.10.1. Características del acoso escolar.**

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

### **9.10.2. Tipos de acoso**

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

### **9.10.3. Consecuencias del acoso.**

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

### **9.10.4. Protocolo**

#### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación

de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

**Paso 2. Actuaciones inmediatas.**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

**Paso 3. Medidas de urgencia.**

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

**Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.**

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

**Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.**

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima

oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

#### **Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.**

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

#### **Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.**

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función

de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán en el sistema Séneca según lo establecido en el punto 9.7.3. de este Plan.

**Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.**

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

**Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.**

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

**Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.**

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- **Actuaciones con la persona acosada:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo

de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- **Actuaciones con el alumnado agresor:** aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- **Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.

- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

**Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.**

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

**Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.**

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

## **9.11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL**

### **9.11.1. Características del maltrato infantil.**

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

### **9.11.2. Tipología del maltrato.**

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas

infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas

físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.

- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores. Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

### **9.11.3. Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.**

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
  
- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
  
- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

### **9.11.4. Protocolo**

#### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.**

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de

aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

### **Paso 2. Actuaciones inmediatas.**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

### **Paso 3. Servicios médicos.**

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

### **Paso 4. Evaluación inicial.**

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia. Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.

- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

#### **Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.**

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor

o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

#### **Paso 6. Derivación en función de la gravedad.**

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- **Casos de maltrato leve:** pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del

informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- **Casos de maltrato moderado:** la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- **Casos de maltrato grave:** la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- **Casos urgentes:** se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

#### **9.11.5. Evaluación y seguimiento.**

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

### **9.12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO**

#### **9.12.1. Características de la violencia de género.**

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres

sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

### **9.12.2. Tipos de violencia de género.**

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la

discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

### **9.12.3. Protocolo**

#### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

#### **Paso 2. Actuaciones inmediatas.**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación. Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

**Paso 3. Medidas de urgencia.**

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

**Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.**

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

**Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.**

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

**Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.**

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado

afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

#### **Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.**

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

#### **Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.**

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

#### **Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.**

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

**Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.**

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- **Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- **Actuaciones con el alumno o alumnos agresores:** aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

**Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.**

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

**Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.**

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

## **9.13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE**

### **9.13.1. Caracterización**

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

### **9.13.2. Protocolo**

#### **Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.**

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

#### **Paso 2. Solicitud de ayuda externa.**

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

#### **Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los

hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

#### **Paso 4. Servicios médicos.**

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

### **9.13.3. Actuaciones de la inspección educativa**

#### **1. Contacto con el profesional agredido.**

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

#### **2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.**

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

### 3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia

psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

#### 4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

### **9.13.4. Actuaciones de la dirección del centro**

#### 1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

#### 2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad. En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

### 3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

### 4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

### 5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

### 6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

### 7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

### **9.13.5 Actuación de la delegación provincial de educación**

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes. Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

### **9.13.6. Guía de orientación jurídica**

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

#### 1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se

nuestra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

## 2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

## 3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

## 4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

MODELO 1  
A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
con teléfono de contacto ....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se  
acompaña la siguiente documentación:

a)

b)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente .....,  
sito en la C/ ....., de ....., expone que el  
alumno/a ....., de ..... años de edad, que  
cursoa ..... (detallar el hecho ocurrido) :::::

.....  
.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y con domicilio a efectos de notificaciones en.....

- Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y  
con domicilio a efectos de notificaciones en .....

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad  
penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la  
averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente  
responsables.

En ....., a ..... de ..... de .....

El director o directora,

Fdo.: .....

MODELO 2

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE  
SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., con teléfono de contacto ....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

a)

b)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente ....., sito en la C/ ....., de ....., expone que la persona ....., de ..... años de edad, que cursa ....., mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido) .....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y con domicilio a efectos de notificaciones en.....

- Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y con domicilio a efectos de notificaciones en .....

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En ....., a ..... de ..... de .....

El director o directora,

Fdo.: .....

## **9.14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ**

### **9.14.1. Características generales**

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada

persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

### **9.14.2. Principios generales de actuación.**

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.

b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.

c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.

d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

### **9.14.3. Objeto**

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

#### **9.14.4. Comunicación e Identificación**

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al equipo docente y al Equipo de Orientación Educativa o al Departamento de Orientación, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo docente del centro, observe que un alumno o una alumna menor de edad manifieste, de manera reiterada, actitudes de una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir quien ejerce la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro para facilitar el libre desarrollo de su personalidad, con el consentimiento expreso de su familia o representantes legales.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o la tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

#### **9.14.5. Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro.**

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.

2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y

hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.

4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.

5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

#### **9.14.6. Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa.**

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con

la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas coordinadoras de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

#### **9.14.7. Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género.**

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente un componente sexual, homófobo o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún

alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

#### **9.14.8. Coordinación entre Administraciones e Instituciones**

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

## **9.15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO**

Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la dirección general de participación y equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

### **9.15.1. Características generales**

La accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha generado una nueva forma de acceder a la información y de establecer relaciones entre las personas que incide de manera directa en el desarrollo y el modo en que interactúan alumnos y alumnas. La nueva competencia digital implica el manejo de herramientas tecnológicas que posibilitan producir y recibir contenidos en un medio que traspasa la frontera de lo privado.

Es necesario destacar las posibilidades educativas y de desarrollo personal que supone el uso de Internet y las nuevas tecnologías tanto en el ámbito privado como en el educativo. Introducir el uso de Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el contexto educativo favorece el desarrollo de la propia identidad y el acceso a diversos ámbitos de conocimiento, así como el aprendizaje de nuevas competencias sociales y comunicativas relativas a contextos virtuales.

El Decreto 25/2007, de 6 de febrero, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se establecen diversas medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación por parte de las personas menores de edad, incluye medidas concretas a desarrollar en los centros educativos.

De acuerdo con estas disposiciones los centros educativos deben propiciar e incentivar el uso seguro y responsable de Internet y las TIC, proporcionando al alumnado recursos y herramientas que les permitan prevenir situaciones de riesgo, incluyendo la sensibilización y protección frente a los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan a través de Internet y las TIC.

Por todo ello, es importante que los centros educativos contemplen actuaciones de prevención del ciberacoso o posibles situaciones de abuso a través de medios tecnológicos dentro de su plan de convivencia y su plan de orientación y acción tutorial, y cuenten con un protocolo de intervención que facilite una detección precoz y una intervención adecuada ante posibles casos de ciberacoso.

Además de las estrategias generales de prevención previstas en los planes de convivencia, en los centros en los que no se hayan identificado casos de acoso o ciberacoso, pero sí se detecten conductas o situaciones de riesgo de aparición del mismo, es aconsejable actuar de forma preventiva y proactiva, intensificando actuaciones, tanto a nivel de aula, realizando actividades que aborden y eduquen sobre la temática, como desde la acción tutorial, mediante el seguimiento individualizado del alumnado de riesgo y sus familias, realizando entrevistas, informando sobre las conductas de riesgo detectadas, dando orientaciones educativas y estableciendo compromisos de convivencia.

La Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, incluye como Anexo I el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar. Este protocolo contempla, entre otras, las situaciones de acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso, siendo de aplicación en los casos de intimidación, difusión

de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

No obstante, la creciente utilización de los medios tecnológicos de comunicación entre el alumnado y las peculiares características del ciberacoso, hacen aconsejable establecer unas instrucciones que ayuden a la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar cuando el acoso se produce a través de medios tecnológicos.

En este sentido, se hace necesario diferenciar dos tipos de situaciones, por un lado, el ciberacoso, o cyberbullying, en el que únicamente están implicados menores, y por otro lado, las situaciones de acoso hacia menores a través de medios tecnológicos por parte de una persona adulta, como, por ejemplo, el grooming o establecimiento de una relación de amistad o un vínculo afectivo con un o una menor utilizando una identidad falsa, normalmente con una finalidad sexual explícita o implícita.

### **9.15.2. Objeto**

Las presentes instrucciones tienen por objeto concretar las actuaciones que deben realizar los centros educativos, tanto ante situaciones de ciberacoso por parte de una persona adulta hacia alumnado del centro, como ante situaciones de ciberacoso entre iguales, complementando lo establecido en el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar incluido como Anexo I en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, dadas las características y peculiaridades propias del ciberacoso o acoso escolar a través de medios tecnológicos, teniendo en cuenta que los pasos contemplados en el protocolo y en estas instrucciones no son necesariamente pasos sucesivos, sino actuaciones, concreciones y orientaciones a aplicar ante posibles casos de acoso y ciberacoso de acuerdo con lo establecido en la citada Orden. Segunda.

### **9.15.3. Ámbito de aplicación**

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios.

### **9.15.4. Actuación ante agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta.**

La actuación ante posibles agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos a un alumno o una alumna por parte de una persona adulta a través de diversas figuras delictivas como la suplantación de identidad, la petición de amistad bajo identidades falsas, el envío de imágenes o contenidos inapropiados, la solicitud de imágenes de contenido sexual, el secuestro del ordenador y apropiación de contenido sensible, diversas formas de extorsión, etc., excede el ámbito de aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.

Ante la posibilidad de que una alumna o un alumno pueda sufrir una situación de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta, la actuación del centro debe centrarse en la prevención y, en su caso, en la detección temprana y el asesoramiento a las familias o tutores legales sobre las medidas a adoptar y el procedimiento a seguir para la denuncia de los hechos, contemplando, cuando así se precise, la intervención educativa del centro en la atención al menor que ha sufrido el acoso.

Ante la sospecha o evidencia de que un alumno o una alumna pueda estar siendo víctima de una situación de acoso o abuso a través de medios tecnológicos por parte de un adulto, la dirección del centro debe poner el caso en conocimiento de la inspección educativa, que deberá asesorar sobre los pasos a seguir, y trasladará la información disponible al padre, la madre o representantes legales del menor o la menor, recordando la obligación de denunciar el caso ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin perjuicio del deber legal de poner en conocimiento de la autoridad

judicial un delito público, que tiene cualquier ciudadano o administración, máxime cuando se trata de menores de edad.

En estos casos es importante insistir en la necesidad de conservar las posibles pruebas, ya que es habitual por parte de la víctima, y por quienes protagonizan el ciberacoso, el borrado de los mensajes y la anulación de las redes sociales a través de las que se ha producido el acoso, con la consiguiente pérdida de la información que pudiera aportarse en el procedimiento penal.

La complejidad de este tipo de situaciones hace aconsejable solicitar asesoramiento a servicios externos como la Fiscalía de Menores, Agencia Española de Protección de Datos, Agentes Tutores de Policía Local, Servicios Sociales, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Policía Nacional y Guardia Civil.

#### **9.15.5. Situaciones de ciberacoso entre iguales en el ámbito escolar.**

El ciberacoso en el ámbito escolar es un tipo de acoso entre iguales que se da a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Se puede definir como una agresión intencional, que puede ser puntual o repetida, por parte de un individuo o un grupo, a través de medios tecnológicos como el correo electrónico, páginas web, redes sociales, juegos online o mensajes en teléfonos móviles, que pueden tener una alta difusión y mantener su impacto en el tiempo sin que la víctima pueda defenderse por sí misma, dañando su imagen social y su autoestima, hasta el punto de llegar a provocar grave daño o perjuicio en su desarrollo psicosocial.

La forma de contacto entre víctimas y agresores en el caso del ciberacoso introduce elementos y factores de riesgo específicos, como el posible anonimato del agresor o la agresora, aunque los datos revelan que es más frecuente que la víctima conozca a su acosador o acosadora, la gran difusión social que puede llegar a tener la

agresión o las dificultades prácticas para detener la agresión y terminar con el sufrimiento de la víctima. Por otra parte, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ofrece a las víctimas oportunidades para responder o intentar defenderse a través de una respuesta que probablemente no sería la misma cara a cara y que, en ocasiones, puede complicar y agravar la situación.

El ciberacoso en el ámbito escolar con frecuencia forma parte o tiene su origen en una situación previa de acoso escolar, que puede incluir agresiones físicas o verbales, difusión de rumores, coacciones, humillaciones, etc.

A la hora de identificar una situación de ciberacoso en el entorno escolar deben tenerse en cuenta las siguientes características:

- Intencionalidad por parte del agresor o agresora. No se trata de un descuido o acto fortuito. Si bien, en determinados casos, el daño causado no se corresponde con la intencionalidad de la persona agresora.
- Repetición en el tiempo. En el caso del ciberacoso un solo mensaje o imagen difundida a través de redes sociales puede tener un efecto multiplicador que convierte una única intervención en una agresión repetida en el tiempo. Basta con subir una sola vez una imagen indeseada a una red social para que tengan acceso a ella, la compartan y añadan comentarios indeseados un gran número de personas.
- Desequilibrio de poder. En el caso del ciberacoso esta desigualdad suele ser psicológica, social, o basada en una mayor competencia digital, que provoca que la víctima no pueda defenderse fácilmente por sí misma.
- Daño y victimización: la víctima sufre un deterioro de su autoestima y dignidad personal, dañando su estatus social, provocándole victimización psicológica, estrés emocional y rechazo social.

Junto a estas características es importante tener en cuenta la presencia de la ley del silencio, el alumno o la alumna que sufre una situación de acoso no suele informar de lo que le está sucediendo ni al profesorado ni a su familia, ya sea por temor a posibles represalias o por vergüenza, llegando a asumirlo como inevitable o a negar la situación de acoso. En el caso del ciberacoso, a la reticencia normal para reconocer el acoso se une el temor a la retirada o la limitación en el uso del teléfono móvil, el acceso a Internet o la participación en plataformas de juegos online.

En muchos casos, el ciberacoso tiene un carácter grupal o colectivo, ya que supone la implicación o participación de diversas personas que reenvían un contenido o añaden comentarios al mismo. Se debate si la persona que reenvía un contenido inadecuado, o añade un comentario vejatorio o insultante, debe considerarse como agresora o solo como colaboradora. En cualquier caso, ayudar a que una agresión se propague por la red implica, en principio, colaborar en su difusión con la conciencia o la intención de causar daño, por lo que existe una participación activa en el acoso.

#### Conductas de ciberacoso más habituales en el entorno educativo:

- a) Publicar o remitir mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales.
- b) Difundir rumores, información comprometida o exponer la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla.
- c) Etiquetar, asociar comentarios indeseables o modificar fotos, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones y comentarios de terceros.
- d) Publicar postings, fotos o vídeos desagradables sobre la víctima en una página web, una red social, un chat o a través del teléfono móvil.
- e) Grabar y difundir agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de la web, teléfonos móviles, etc.
- f) Suplantar la identidad de la víctima e incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, una red social, un foro de mensajes, un chat, etc.
- g) Incomodar a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual.
- h) Difundir imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales o páginas de difusión masiva sin el consentimiento de la víctima.

#### Consecuencias del acoso y ciberacoso:

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, fobias, somatizaciones, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión o control a través de medios tecnológicos, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento o el abuso como socialmente aceptable y recompensado.

- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a la desensibilización o adopción de una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia, al riesgo de aprendizaje por observación de estas conductas o a una percepción equivocada de la valía personal.

En las primeras fases de la aplicación del protocolo debe actuarse con agilidad y eficiencia para ir tomando decisiones adecuadas, pero con la máxima prudencia y cuidando en todo momento los siguientes aspectos:

- a) Garantizar la protección de los menores o las menores.
- b) Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- c) Actuar de manera inmediata.
- d) Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- e) Aliviar el sentimiento de culpa de la víctima y evitar una doble victimización.
- f) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- g) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

### **9.15.6. Pasos contemplados en la aplicación del protocolo**

#### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de ciberacoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

El centro debe tomar en consideración la situación de acoso o ciberacoso aunque las agresiones o los ataques se hayan producido fuera de las instalaciones del centro o fuera del horario escolar. Asimismo, basta con que la persona agresora o la persona víctima sean alumnos o alumnas del centro para que el centro ponga en marcha el protocolo y adopte las medidas oportunas de acuerdo con la naturaleza del caso.

Si la familia de un alumno o una alumna es la que informa a la dirección del centro sobre un posible caso de ciberacoso, se levantará acta de la reunión en la que se recoja el relato de los hechos que hace la familia y el compromiso del centro de iniciar el correspondiente protocolo, informando del inicio del mismo a la inspección educativa.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar a través de medios tecnológicos o la dirección del centro reciba la información a través de fuentes externas como la fiscalía, juzgados, policía, servicios sociales, etc., se informará del inicio del protocolo de actuación a la inspección educativa.

Cuando existan indicios de delito, riesgo o posible desprotección el caso se pondrá también en conocimiento de la fiscalía por la dirección del centro.

La aparición de conductas de abuso o acoso que afectan al alumnado del centro debe abordarse desde la máxima discreción, la confidencialidad y el respeto a la intimidad de los alumnos y alumnas implicados, así como de sus familias.

### **Paso 2. Actuaciones inmediatas ante una situación de ciberacoso.**

Tras la comunicación, efectuada en el paso anterior, de un posible caso de ciberacoso, se reunirá el equipo directivo con el tutor o la tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Cuando existan indicios de que pueda tratarse de un caso de agresión de contenido sexista, violencia de género o acoso sexual, se recomienda que esté presente en la reunión la persona coordinadora del plan de igualdad del centro, a fin de valorar la posibilidad o conveniencia de la aplicación del Protocolo de violencia de género, contemplando, en todo caso, las recomendaciones recogidas en estas instrucciones en cuanto a la utilización de medios tecnológicos.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas, dando traslado de la misma a la inspección educativa.

Para la valoración de las actuaciones a desarrollar ante una posible situación de ciberacoso, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Identificación del alumnado implicado como presuntos agresores y víctimas.
- b) Edad y características psicológicas del alumnado implicado.
- c) Relación entre la víctima y la persona o personas agresoras (posible caso de violencia de género).
- d) Intencionalidad del agresor o agresores, valorando posibles antecedentes.
- e) Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados.
- f) Las evidencias electrónicas o pruebas que se han podido aportar, velando por la conservación de las mismas como: e-mails, sms, mensajes recibidos a través de plataformas de mensajería (WhatsApp, Telegram, Snapchat, etc.), realizando, en su caso, capturas o fotografías de la pantalla, que puedan servir como prueba del proceso o situación de acoso o intimidación.
- g) Difusión y alcance de las acciones.
- h) Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.
- i) Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.
- j) Repercusión e impacto en la víctima.

La acción del centro debe ir encaminada a velar por la seguridad del alumnado, por ello, incluso en las situaciones en que no se encuentren evidencias suficientes de la existencia de una situación de acoso o ciberacoso, es importante tomar en consideración las declaraciones de la posible víctima y los hechos contrastados, adoptando medidas que aseguren la adecuada atención del alumno o la alumna que se sienten objeto de acoso o intimidación.

### **Paso 3. Medidas de urgencia.**

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger y garantizar la inmediata seguridad de la alumna o el alumno acosados, así como medidas específicas de apoyo y ayuda:

- Recomendar a la alumna o al alumno acosados la disminución del uso del teléfono móvil e Internet, o incluso la suspensión temporal de su utilización, en función del caso y tipo de ciberacoso, que mantenga la información personal que pueda ser sensible en privado y evite responder a posibles provocaciones.

- Recomendar que se conserven las evidencias del acoso o ataque recibido, y proceda a bloquear al acosador o acosadora, denunciando a los servicios de la red el comportamiento inapropiado.
- En función de la gravedad, poner en conocimiento los hechos y solicitar las oportunas medidas cautelares de protección a la Fiscalía, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía Local o las diferentes instancias de seguimiento y control de un buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación puestas a disposición de la ciudadanía.
  - Implicación, en su caso, de alumnado ciberayudante para proporcionar apoyo, ayuda y seguridad al alumno o alumna objeto del ciberacoso.
  - Incluir el apoyo emocional adulto. Contar con un profesor o profesora que pueda ofrecer al alumno o la alumna víctima del acoso apoyo emocional. Puede ser su tutor o tutora, algún profesional de la orientación o cualquier otro profesor o profesora que pueda cumplir esta función.
  - Establecer medidas cautelares dirigidas al alumno, la alumna, o al grupo de alumnos y alumnas presuntamente acosadores, incluyendo la supervisión o privación temporal del uso del teléfono móvil e Internet, en función del caso y tipo de ciberacoso, que deberán incluirse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y en el Plan de convivencia del centro.

**Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.**

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

**Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.** El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

### **Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.**

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará toda la información relativa al caso que pueda ayudar a adoptar las medidas oportunas, tanto desde el punto de vista organizativo como educativo, a fin de asegurar la adecuada atención al alumnado implicado y la restauración de la convivencia:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Recopilación de posibles pruebas o evidencias del ciberacoso.
- Información aportada por el alumnado implicado.
- Información aportada por las familias del alumnado implicado.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración, en su caso, de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumno, la alumna o el alumnado implicado.

Asimismo, si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el profesorado que conoce al alumnado implicado, el personal de administración y servicios, o los servicios sociales correspondientes.

*La entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso.* En la entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso se deberá cuidar la acogida, mostrando la preocupación del centro por su seguridad y su bienestar. Es importante practicar la escucha activa a fin de que el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso pueda expresarse con libertad y confianza, aclarando las circunstancias del caso, incluyendo la identificación de los presuntos agresores, y los efectos y consecuencias producidos, siendo importante velar por la discreción y confidencialidad en relación con la información recopilada en estas entrevistas.

El equipo directivo ha de garantizar, a través de las intervenciones que se estimen pertinentes, el adecuado proceso de acogida, cuidado, apoyo y escucha del alumno o la alumna víctima del acoso. En este sentido es importante recordar que en ningún caso resulta aconsejable el careo entre el alumno o la alumna que ha sufrido el

acoso y los presuntos acosadores, ni entre la familia de la posible víctima y las de los presuntos acosadores.

Asimismo, se informará al alumno o alumna que ha sufrido el acoso de las medidas cautelares y de protección que se van a adoptar en el centro, y de la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

*La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado agresor.* La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado presuntamente agresor deberá contemplar la información sobre los hechos acontecidos y las evidencias recopiladas, la aclaración de las circunstancias en que se han producido, su valoración y actitud ante las consecuencias producidas y, de modo expreso, su predisposición ante subsiguientes procesos de asunción de responsabilidades, reparación del daño y reconciliación o restablecimiento de la convivencia.

Así mismo, se informará al alumnado implicado de las medidas cautelares que se van a adoptar y las posibles correcciones o medidas disciplinarias que se podrán adoptar de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro y la valoración final de los hechos.

En caso de que exista una denuncia interpuesta ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por parte del propio centro o por alguna de las familias, la entrevista con el alumnado denunciado deberá producirse en presencia de su padre, madre o tutores legales, limitándose a facilitarles la información sobre las medidas cautelares que va a adoptar el centro, la propuesta o plan de actuación para evitar la interrupción de su proceso formativo y la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

*La entrevista con las familias de las alumnas o los alumnos implicados.* Las entrevistas con las familias de las alumnas o los alumnos implicados deben hacerse por separado, evitando cualquier tipo de careo o enfrentamiento entre las familias.

La entrevista con la familia del alumno o la alumna presuntamente víctima de ciberacoso debe comenzar por mostrar la preocupación del centro por su hijo o hija, y el

interés por reconducir la situación buscando su bienestar. Dentro de la discreción propia del proceso de investigación, se debe informar sobre los pasos que se han dado, las conclusiones a las que se ha llegado y las medidas cautelares y de protección adoptadas. Asimismo, se les solicitará la información que puedan aportar en relación al caso, y se pedirá su colaboración para eventuales actuaciones posteriores. En un primer momento debe evitarse y desaconsejarse el contacto de la familia de la víctima con la familia del presunto agresor o las familias del alumnado implicado en el ciberacoso, al menos hasta que el centro no haya contactado con ellas y cuente con su compromiso de colaboración. También puede ser interesante aportar pautas de actuación para abordar y trabajar el tema en casa a fin de encauzar adecuadamente la situación.

La entrevista con la familia o familias del alumnado presuntamente agresor, dentro de la discreción propia del proceso de investigación, deberá ofrecer información sobre los hechos y datos recabados, haciendo ver la gravedad de los mismos y la necesidad de ofrecer una respuesta adecuada, tanto para el alumnado víctima del acoso, como para el alumnado agresor, solicitando su colaboración para afrontar adecuadamente el caso, evitando la confrontación con el resto de familias implicadas, y ofreciendo asesoramiento sobre el modo de afrontar y tratar con su hijo o hija la situación. Asimismo, es preciso insistir en la necesidad de actuar con la mayor discreción a fin de evitar que la difusión de rumores o comentarios inadecuados tenga efectos indeseables para el alumnado y las familias afectadas.

Cuidar la intervención con las familias es fundamental. No suele ser sencillo afrontar estas situaciones por parte de las familias implicadas; tanto si se trata de la familia del alumno o la alumna que han sufrido el acoso como de la familia o las familias de los presuntos agresores. En el primer caso, la inquietud y posible ansiedad por las repercusiones de la situación que está afectando a su hijo o hija suelen suponer un elemento de presión que es necesario saber gestionar con delicadeza y sensibilidad.

En el caso de las familias del alumnado presuntamente acosador, no es infrecuente detectar cierto grado de negación o trivialización de los hechos ocurridos o las evidencias aportadas; reacción que habrá de tratarse con la necesaria sensibilidad, haciéndoles ver la importancia que para sus propios hijos o hijas puede tener abordar el caso adecuadamente y las posibles repercusiones que el no hacerlo puede tener en su

formación y su futuro, así como la gravedad y verdadera dimensión de los hechos de acuerdo con lo establecido en la propia legislación educativa y en el Código Penal.

*Entrevistas con los compañeros o compañeras conocedores de la situación de ciberacoso.* Las entrevistas con compañeros o compañeras que puedan ser conocedores de la situación detectada se realizarán con el fin de recabar información y solicitar la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.

*Informe a elaborar por la dirección del centro.* Una vez concluido el proceso de recogida de información, la dirección del centro elaborará un informe contrastando la información aportada por las diferentes fuentes en el que se recoja o valore:

- a) La naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.
- b) Alumnos y alumnas implicados y afectados.
- c) Grado de implicación e intencionalidad de los distintos agentes implicados.
- d) Duración de la situación de acoso.
- e) Efectos producidos.
- f) Conocimiento de la situación por otros compañeros y compañeras.
- g) Características de los medios y dispositivos utilizados.
- h) Pruebas o evidencias recopiladas.
- i) Actitud y disposición mostradas por las familias implicadas.
- j) Valoración de la conveniencia de comunicar el caso a la Fiscalía o a otros servicios externos.

#### **Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.**

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán en el sistema de información Séneca, especificando que responden a un caso de ciberacoso o acoso a través de medios tecnológicos.

**Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.**

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

**Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.**

La dirección del centro remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en los pasos 1 y 2 del protocolo.

**Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.**

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de ciberacoso en el ámbito escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado implicado, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

En todo caso, el centro debe abordar la situación en el contexto de su labor educativa desarrollando actuaciones para asegurar el cese del acoso y la protección, cuidado y apoyo a la víctima; facilitando, así mismo, procesos de sensibilización y reflexión, asunción de responsabilidades por parte del alumnado acosador, reparación del daño y actuaciones para restablecer el clima de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de ciberacoso en el ámbito escolar:

- *Actuaciones con la persona acosada*: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.

- *Actuaciones con el alumnado agresor*: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conductas y desarrollo de habilidades sociales y emocionales vinculadas a la empatía y la autoestima, y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.

- *Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos o colaboradores*: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización y utilización adecuada y segura de las TIC, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales, contando con alumnado ciberayudante. Es importante el seguimiento del grupo de iguales que han consentido o han colaborado en el ciberacoso, para evitar que se reproduzcan situaciones de acoso hacia otras posibles víctimas, o que alguien del grupo asuma el rol de acosador. - *Actuaciones con las familias*: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, orientaciones sobre la utilización adecuada y segura de las TIC, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- *Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios*: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de sensibilización y formación específica en la utilización adecuada y segura de las TIC y la prevención del ciberacoso. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al

inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

**Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.**

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, conservando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

**Paso 12. Seguimiento del plan de actuación.**

El inspector o inspectora de referencia y la comisión de convivencia del Consejo Escolar llevarán a cabo el seguimiento del plan de actuación diseñado y desarrollado en el centro, contemplando la valoración de:

1. Las actuaciones desarrolladas con la víctima y el alumnado acosador.
2. Las actuaciones desarrolladas en el aula y con el conjunto del alumnado del centro.
3. Las actuaciones desarrolladas con las familias del alumnado implicado.
4. Las actuaciones de sensibilización y formación desarrolladas con el profesorado y el personal de administración y servicios.
5. Las medidas para promover la sensibilización e implicación de toda la comunidad educativa.

**9.15.7. Equipo provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso.**

En las Delegaciones Territoriales de Educación se constituirá un Equipo provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso constituido por el jefe o jefa de servicio de Ordenación Educativa, un inspector o inspectora designado por el titular o la titular de la Delegación Territorial de Educación, el gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar, y en aquellos casos en los que pueda estar implicado alumnado con problemas o trastornos graves de conducta, un representante del Equipo de Orientación Educativa especializado en la atención al alumnado con trastornos graves de conducta, con las siguientes funciones:

- La coordinación con los distintos órganos implicados en el ámbito provincial de la Delegación Territorial de Educación, con el Servicio competente en materia de convivencia e igualdad de la Consejería de Educación y con otras instancias (Servicios Sociales Comunitarios, Servicio Andaluz de Salud, Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil, Fiscalía de Menores, Unidad de delitos tecnológicos de la Policía Nacional, Grupo de Menores de la Policía Nacional, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía...)
- Asesoramiento en las actuaciones al centro, a los inspectores o inspectoras y profesionales de la orientación educativa, con especial atención a los casos de especial gravedad o impacto social.
- El registro provincial de las situaciones de acoso y ciberacoso.



### COMPROMISO DE CONVIVENCIA Y DOCENTE

**El alumno/alumna....., su**

**El alumno/alumna ..... se compromete a:**

**Su tutor o tutora ..... a:**

**Su madre/padre a: ..... a**

**madre/padre y su tutor/tutora acuerdan las siguientes medidas:**

Estando todos y todas conformes con las medidas anteriores, nos comprometemos a cumplir los siguientes acuerdos, firmando por tanto todas las partes implicadas.

Jabugo, a .....de.....de 2.....

Alumno/a:

Tutor/a:

Madre/padre:

## ANEXO VI MODELO DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA

Anverso

### 1 DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO CENTRO:

DENOMINACIÓN:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

C. POSTAL:

### 2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, representante legal del alumno/a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, matriculado en este centro en el curso escolar y grupo

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en calidad de tutor/a de dicho alumno/a,

### 3 OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN

Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:

- Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.
- Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.
- Mejorar el comportamiento del alumno/a y su aceptación de las normas de convivencia del centro.
- Mejorar la actitud hacia las personas de la comunidad educativa y relacionarse de manera respetuosa y colaborativa.
- Mejorar la integración escolar del alumno/a en el centro.
- Otros:

### 4 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

#### Por parte de la familia o responsables legales:

- Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
- Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de convivencia.
- Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a en relación con su convivencia.
- Colaborar para mejorar por parte del alumno/a la percepción y valoración del centro y del profesorado.
- Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas.
- Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor/a, y con el profesorado del centro.
- Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se impongan al alumno/a.
- Otros:

#### Por parte del centro:

- Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
- Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno/a.
- Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.
- Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.
- Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.
- Otros:

Este compromiso de convivencia tendrá una duración de \_\_\_\_\_ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA: los representantes legales del alumno/a:

FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a

Fdo.:

Fdo.:

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.:

Reverso **PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO**

**Fecha de revisión**

- Conocer facilitar objetivos
- Comunicación habitual y positiva
- Mejora comportamiento
- Mejora actitud y relación
- Mejora integración escolar
- Mejora otros objetivos

**Observaciones:**

FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:  
Fdo.:

FIRMA: los representantes legales del alumno/a:  
Fdo.:

---

**Fecha de revisión**

- Conocer y facilitar objetivos
- Comunicación habitual y positiva
- Mejora comportamiento
- Mejora actitud y relación
- Mejora integración escolar
- Mejora otros objetivos

**Observaciones:**

FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:  
Fdo.:

FIRMA: los representantes legales del alumno/a:  
Fdo.:

---

**Fecha de revisión**

- Conocer y facilitar objetivos
- Comunicación habitual y positiva
- Mejora comportamiento
- Mejora actitud y relación
- Mejora integración escolar
- Mejora otros objetivos

**Observaciones:**

FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:  
Fdo.:

FIRMA: los representantes legales del alumno/a:  
Fdo.:

---

**FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO E INFORME DE CUMPLIMIENTO**

Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:

Principales causas en caso de no consecución de objetivos:

Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso de convivencia:

Modificación del compromiso:

Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:

Observaciones generales:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA: los representantes legales del alumno/a:

FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:

Fdo.:

Vº Bº: El director/a del centro

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

## **PLAN DE CONVIVENCIA**

Decreto 328/2010, de 13 de julio

### **HOJA DE INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS**

**Con objeto de mejorar la convivencia en nuestro Centro y prevenir futuros conflictos les informamos de que su hijo/a.....**

.....  
**ha manifestado la “conducta contraria a las normas de convivencia” que a continuación se describe:**

- **Día:** .....
- **Hora:** .....
- **Lugar:** .....
- **Conducta:** .....
- .....
- .....

**Rogamos su intervención y apoyo para conseguir entre todos/as una convivencia pacífica en nuestro Centro.**

**Por favor, devuelvan este impreso firmado para tener constancia de que les ha sido entregado.**

**Para hablar con el profesor/a acudan al centro el próximo lunes en horario de tutoría (de 6 a 7 horas de la tarde).**

<b>Firma del profesor/a:</b>	<b>Firma del padre/madre:</b>

**C.E.I.P. “LOS SILOS**

C) Libertad nº 2  
21360 JABUGO (Huelva)  
Tfno. 959.122014  
Fax. 959. 12  
e-mail [21002151@averroes.cec.junta-andalucia.es](mailto:21002151@averroes.cec.junta-andalucia.es)

## PARTE DE INCIDENCIAS

**Profesor o profesora** \_\_\_\_\_

**Área** \_\_\_\_\_

**Fecha en la que ocurrió la incidencia:** \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
**hora.**

**El profesor/a que figura arriba considera que el alumno/a**

**ha tenido una conducta:**

**contraria a las normas de convivencia**

**gravemente contraria a las normas de convivencia (falta grave)**

**por el siguiente motivo:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Firma del padre/madre o tutor**

**Firma del profesor/a**

**Firma de la Jefa de Estudios**

**Firma de la Directora**

D./Dña. \_\_\_\_\_

C./ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_

21.290 Jabugo (Huelva)

Le comunicamos que la Comisión de Convivencia de este centro **REPRUEBA** su actitud ante los hechos ocurridos el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_. Pensamos desde esta Comisión que una buena actitud le beneficiará tanto a Ud. como al resto de la Comunidad Educativa.

En Jabugo, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: Representante de las familias      Fdo.: Representante de las familias

Fdo.: Representante del profesorado      Fdo.: Representante del profesorado

Fdo.: Coordinadora del P. Igualdad      Fdo.: Coordinadora Escuela de Paz

Fdo.: Jefa de Estudios

Fdo.: Directora



